

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 29 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12602

503855

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 30086.- Ley de creación del distrito de Anchihuay en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho **503856**

Ley N° 30087.- Ley de creación del distrito de Canayre en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho **503859**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 112-2013-PCM.- Declaran el Estado de Emergencia en el Anexo de Occoyhua y el Centro Poblado de Ccaccamarca, distrito de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho **503861**

R.S. N° 305-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Indonesia y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas **503863**

Fe de Erratas R.M. N° 241-2013-PCM **503863**

CULTURA

R.M. N° 276-2013-MC.- Designan Secretario General del Ministerio **503863**

DEFENSA

R.S. N° 531-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Principado de Mónaco, en comisión de servicios **503864**

EDUCACION

R.M. N° 0472-2013-ED.- Aprueban Directiva "Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, y para la publicación de información y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Educación" y modifican la R.M. N° 0438-2007-ED **503865**

PRODUCE

R.M. N° 295-2013-PRODUCE.- Disponen publicar proyecto denominado Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies Afines en el Perú (PAN Tiburón - Perú), en el portal institucional del Ministerio **503865**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 117-2013-SMV/10.2.- Otorgan autorización de organización de sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. **503866**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 068-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios **503867**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 363-2013-CG.- Crean el Departamento de Gestión de Expedientes como unidad orgánica dependiente de la Gerencia Central de Operaciones y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República **503867**

Res. N° 364-2013-CG.- Aprueban la Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Contraloría General de la República **503868**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 019-2013/DP.- Autorizan viaje del Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo a México, en comisión de servicios **503869**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 02057-2013-UNHEVAL-CU.- Declaran procedente el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 006-2013-UNHEVAL-CU, emitido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **503870**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 195-2013-J/ONPE.- Aprueban el Clasificador de Cargos de la ONPE **503871**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 5752 y 5761-2013.- Autorizan a Financiera TFC S.A. la apertura y cierre de oficinas especiales y agencia en diversos departamentos **503872**

Res. N° 5762-2013.- Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Ancash **503873**

Res. N° 5904-2013.- Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Administración General de la Superintendencia Adjunta de Administración General a Uruguay, en comisión de servicios **503873**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 014-2013-GR-LL/CR.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad **503874**

Ordenanza N° 015-2013-GR-LL/CR.- Aprueban texto sustitutorio de la Ordenanza Regional N° 004-2010-GR-LL/CR "Normas Complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transporte- RNAT" **503875**

Acuerdos N°s. 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043 y 044-2013-GR-LL/CR.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas municipalidades distritales y provinciales de la Región La Libertad, para la ejecución de obras públicas **503879**

Acuerdo N° 081-2013-GR-LL/CR.- Disponen que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las acciones necesarias para culminar con el proceso de transferencia del Muelle del Terminal Portuario de Chicama - Puerto Malabriga a favor del Gobierno Regional de La Libertad **503901**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 319-MDA.- Restablecen temporalmente la vigencia de la Ordenanza N° 296-MDA que establece Beneficio de Formalización con el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el distrito de Ate y modifican su contenido **503902**

D.A. N° 021.- Aprueban la organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital de Ate, en lo referido al expendio de bebidas calientes y complementos en la vía pública del distrito **503902**

D.A. N° 022.- Aprueban la organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital de Ate, en lo referido a la venta de golosinas y flores en la vía pública del distrito **503904**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Res. N° 292/2013-GODU-MDCH.- Aprueban recepción de obras con modificación del proyecto de habilitación urbana de lotes de terreno de la lotización de "Huertos de Villa"

503905

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 542-MDEA.- Exoneran del pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para contribuyentes en extrema pobreza, con discapacidad, víctimas de la violencia durante el período mayo1980 - noviembre 2000 y por ocurrencia o inminencia de desastres **503907**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 260.- Aprueban Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito **503908**

SEPARATA ESPECIAL

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circulares N°s. 037 y 038-2013-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional y Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera **503840**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30086

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANCHIHUAY EN LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, el distrito de

Anchihuay con su capital el centro poblado de Anchihuay, que ostenta la categoría de pueblo.

Artículo 2. Límites del distrito de Anchihuay

Los límites territoriales del distrito de Anchihuay, provincia de La Mar, son los siguientes:

POR EL NORTE

Límita con el distrito de Samugari, provincia de La Mar.

El límite se inicia en la cota 4441, continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de dos quebradas sin nombre, pasando por la cumbre de cerros sin nombre en los puntos de coordenadas UTM 625 950 m E y 8 567 953 m N, UTM 626 338 m E y 8 568 388 m N, UTM 627 332 m E y 8 568 393 m N, cota 3764; de este punto, el límite desciende en la misma dirección hasta la intersección de dos quebradas sin nombre (punto de coordenada UTM 631 817 m E y 8 569 689 m N); luego, el límite continúa en dirección Noreste por el cauce de una quebrada sin nombre, pasando por los puntos de coordenadas UTM 632 782 m E y 8 569 602 m N, UTM 636 985 m E y 8 567 858 m N, UTM 637 072 m E y 8 568 163 m N, UTM 637 962 m E y 8 568 352 m N, UTM 639 223 m E y 8 568 580 m N, UTM 640 617 m E y 8 569 579 m N, UTM 642 844 m E y 8 570 247 m N, y UTM 643 210 m E y 8 570 047 m N, hasta su desembocadura en el álvaeo del río Chunchubamba (punto de coordenada UTM 648 885 m

E y 8 575 489 m N); de este punto, el límite continúa en dirección Noreste, aguas abajo por el cauce (á leveo) del río Chunchubamba, hasta su desembocadura en el río Apurímac (punto de coordenada UTM 653 180 m E y 8 580 974 m N).

POR EL NORESTE Y ESTE

Límita con la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

El límite se inicia en la desembocadura del río Chunchubamba en el río Apurímac (punto de coordenada UTM 653 180 m E y 8 580 974 m N); de este punto, el límite prosigue en dirección Sureste, aguas arriba por el cauce (á leveo) del río Apurímac hasta el punto de coordenada UTM 659 260 m E y 8 574 256 m N.

POR EL SURESTE, SUR Y SUROESTE

Límita con el distrito de Anco, provincia de La Mar.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 659 260 m E y 8 574 256 m N, en el á leveo del río Apurímac, continúa en dirección general Suroeste por los puntos de coordenadas UTM 658 342 m E y 8 573 707 m N, UTM 657 785 m E y 8 573 656 m N, UTM 657 224 m E y 8 573 602 m N, UTM 656 933 m E y 8 573 789 m N, UTM 655 649 m E y 8 573 485 m N, pasando por la cota 1557, hasta alcanzar la divisoria de aguas en un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 653 130 m E y 8 571 881 m N; a partir de este punto, desciende por la estribación del cerro sin nombre hasta alcanzar el río Chunchubamba (punto de coordenada UTM 651 604 m E y 8 571 200 m N); de este punto, el límite continúa en dirección general Suroeste, aguas arriba por la línea media del cauce del río Chunchubamba, pasando por el punto de confluencia de los ríos Sachapampa y Alfarpampa (punto de coordenada UTM 644 631 m E y 8 563 131 m N); a partir de este punto, el límite continúa en dirección Este, aguas arriba por la línea media del cauce del río Sachapampa hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre (punto de coordenada UTM 642 886 m E y 8 563 110 m N); de este punto, el límite asciende en dirección Suroeste por esta quebrada hasta su naciente (punto de coordenada UTM 641 268 m E y 8 561 120 m N) continuando en la misma dirección hasta alcanzar la divisoria de aguas (punto de coordenada 640 272 m E y 8 559 711 m N); el límite continúa en dirección general Este por la divisoria de aguas del río Sachapampa con los ríos Alfarpampa, Osjococha y Pallja, pasando por la cota 3787 (punto de coordenada UTM 639 634 m E y 8 559 924 m N), cerros Calvario, Ramuorjo, Coranco, Anismasnioc, Llavejaja, Pacos, Rayanjas y Llaymaray; continúa por la divisoria de aguas de las quebradas Rangracanca y Huancayillo con la quebrada Rangracanchay Sullunpampa, pasando por la línea de cumbres de los cerros Chilcaycocha (punto de coordenada UTM 629 964 m E y 8 557 500 m N), Puncuyoc y Lanzac Orjo hasta el punto de coordenada UTM 626 175 m E y 8 559 056 m N en el cerro Sayhuajasa.

POR EL OESTE

Límita con el distrito de San Miguel, provincia de La Mar.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 626 175 m E y 8 559 056 m N en el cerro Sayhuajasa, continúa por la línea de cumbres del cerro Sayhuajasa, cerro sin nombre en los puntos de coordenadas UTM 626 830 m E y 8 560 253 m N, UTM 626 575 m E y 8 560 991 m N, UTM 626 740 m E y 8 561 856 m N, cota 4095, cumbres de cerros sin nombre en los puntos de coordenadas UTM 624 409 m E y 8 563 116 m N, UTM 623 497 m E y 8 563 989 m N, UTM 623 222 m E y 8 564 511 m N, UTM 623 368 m E y 8 565 318 m N, UTM 623 816 m E y 8 565 921 m N y UTM 624 881 m E y 8 567 228 m N hasta la cota 4441, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Cartografía

Los límites del distrito de Anchihuay han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100000; las hojas 270 (San Miguel) y 260 (San Francisco), identificando de manera clara los elementos geográficos que permiten la delimitación clara y precisa del ámbito propuesto.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del distrito de Anchihuay, la administración y la prestación de servicios públicos siguen siendo atendidas por el distrito de Anco.

CUARTA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por esta Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

QUINTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Anchihuay de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Anchihuay.

SÉTIMA. Texto único ordenado

Autorízase al Poder Ejecutivo para que emita un Texto Único Ordenado de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia La Mar en el departamento Ayacucho, considerando lo dispuesto por la presente Ley.

OCTAVA. Norma derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

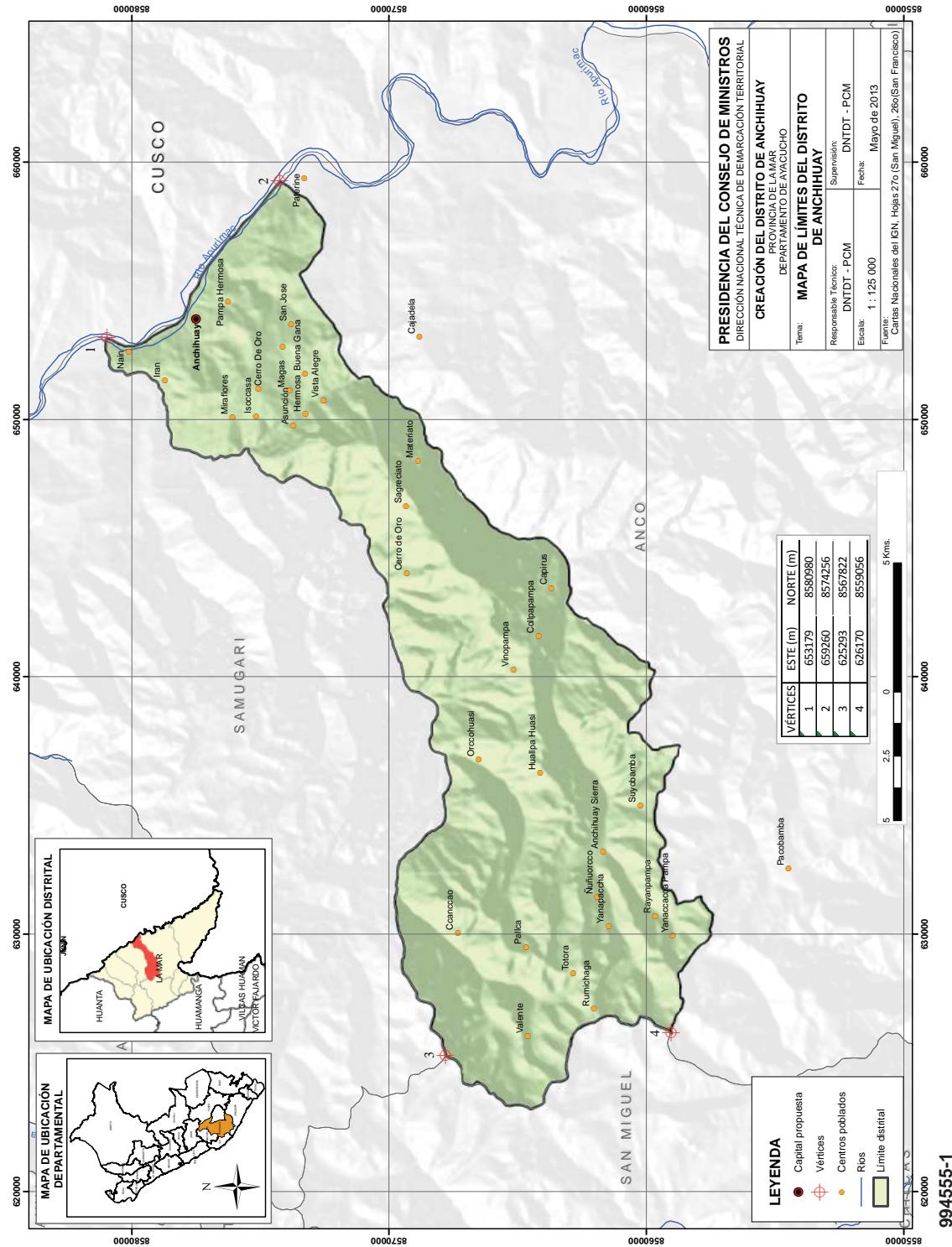
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros



LEY Nº 30087

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CANAYRE EN LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el distrito de Canayre con su capital el centro poblado Canayre, que ostenta la categoría de pueblo.

Artículo 2. Límites del distrito de Canayre

Los límites territoriales del distrito de Canayre, provincia de Huanta, son los siguientes:

POR EL NORTE

Límita con la provincia de Satipo, departamento de Junín.

El límite se inicia en la desembocadura del río Viscatán en el río Mantaro (punto de coordenada UTM 588 375 m E y 8 639 407 m N); continúa en dirección general Este, aguas abajo siguiendo la línea media del cauce del río Mantaro hasta la confluencia con el río Apurímac, en un punto ubicado en la coordenada UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N.

POR EL ESTE

Límita con la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N; el límite prosigue en dirección general Sur, aguas arriba siguiendo la línea media del cauce del río Apurímac hasta el punto de coordenada UTM 612 266 m E y 8 635 868 m N.

POR EL SUR

Límita con el distrito de Llochegua, provincia de Huanta.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 612 266 m E y 8 635 868 m N; continúa en dirección Oeste hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre (punto de coordenada UTM 611 600 m E y 8 635 867 m N); el límite prosigue siguiendo la línea del lecho de la quebrada sin nombre, pasando por los siguientes puntos de coordenadas UTM 611 479 m E y 8 635 865 m N, UTM 611 376 m E y 8 635 998 m N, UTM 611 197 m E y 8 636 176 m N, UTM 610 732 m E y 8 636 365 m N, UTM 610 275 m E y 8 636 410 m N, UTM 609 948 m E y 8 636 381 m N, UTM 609 448 m E y 8 636 176 m N, hasta alcanzar su naciente en un punto de coordenada UTM 609 044 m E y 8 636 269 m N; de este punto, el límite prosigue en la misma dirección cruzando por la divisoria de aguas entre la quebrada sin nombre y la quebrada Canayre en el punto de coordenada UTM 608 364 m E y 8 636 629 m N; luego, el límite descende hacia un punto de coordenada UTM 607 504 m E y 8 636 580 m N en el cauce de la quebrada Canayre; de este punto, el límite continúa en dirección Suroeste, aguas arriba por el cauce de la quebrada Canayre hasta su naciente (punto de coordenada UTM 602 795 m E y 8 631 248 m N); el límite continúa en dirección Oeste por líneas de cumbre, pasando por los puntos de coordenadas UTM 601 366 m E y 8 631 717 m N, UTM 600 222 m E y 8 631 820 m N, UTM 599 183 m E y 8 630 496 m N, UTM 597 546 m E y 8 630 946 m N, descendiendo hasta el cauce de la quebrada Parhuamayo (punto de coordenada UTM 596 933 m E y 8 631 398 m N); continúa en dirección general Suroeste, aguas arriba por el cauce de la quebrada Parhuamayo hasta la desembocadura de la quebrada Machay (punto de coordenada UTM 595 469 m E y 8 629 614 m N); el límite prosigue en dirección general Oeste, aguas arriba por el cauce de la quebrada Parhuamayo hasta un punto de coordenada UTM 590 384 m E y 8 628 729 m N; el límite continúa pasando por los puntos de coordenadas UTM 589 079 m E y 8 628 491 m N, UTM

588 668 m E y 8 628 089 m N, UTM 586 758 m E y 8 627 987 m N, UTM 586 359 m E y 8 628 474 m N, UTM 586 038 m E y 8 628 535 m N hasta la coordenada UTM 584 803 m E y 8 628 053 m N en el cauce de la quebrada Jatumpampa; de este punto, el límite prosigue en dirección Noroeste, aguas abajo por el cauce de la quebrada Jatumpampa hasta su desembocadura en el río Viscatán (punto de coordenada UTM 582 450 m E y 8 629 508 m N).

POR EL OESTE

Límita con el distrito de Ayahuancó, provincia de Huanta.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Jatumpampa en el río Viscatán (punto de coordenada UTM 582 450 m E y 8 629 508 m N); prosigue en dirección general Noreste, aguas abajo por el cauce del río Viscatán hasta su desembocadura en el río Mantaro (punto de coordenada UTM 588 375 m E y 8 639 407 m N), punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Canayre han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100000; Hoja CANAYRE-2046 (25-n) Ed. 1-IGN y Hoja LLOCHEGUA-2146 (25-o) Ed. 1-IGN. Toda la cartografía está referida al Datum WGS84.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del distrito de Canayre, la administración y la prestación de servicios públicos siguen siendo atendidas por el distrito de Llochegua.

CUARTA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por esta Ley, de las autoridades judiciales correspondientes.

QUINTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Canayre de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Canayre.

SÉTIMA. Norma derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA

Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

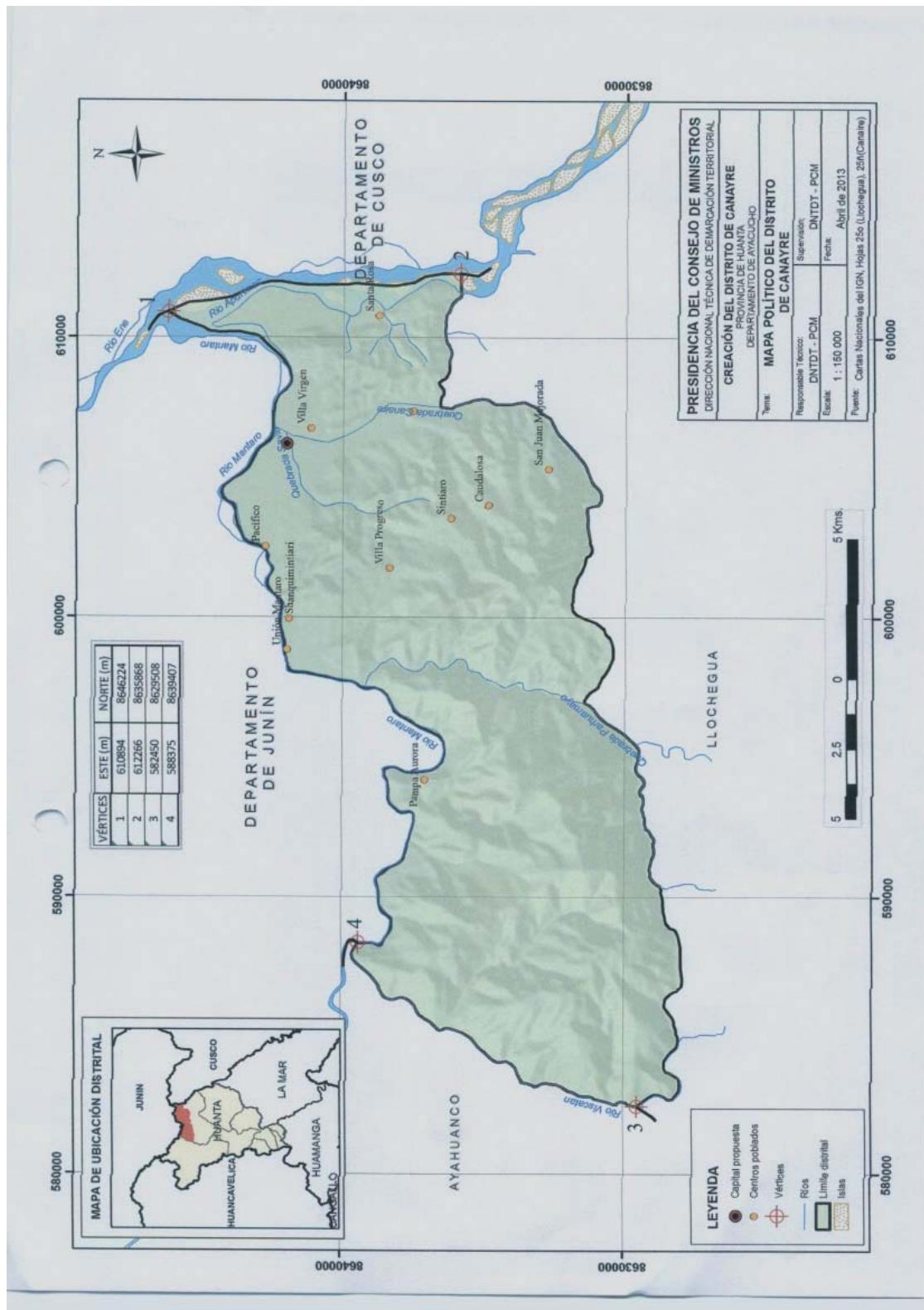
Dado en Ayacucho, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran el Estado de Emergencia en el Anexo de Occoyhua y el Centro Poblado de Ccaccamarca, distrito de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

DECRETO SUPREMO Nº 112-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo de Occoyhua y el Centro Poblado de Ccaccamarca, distrito de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se encuentran ubicados en la Micro Cuenca del río Ccaccamarca del distrito de Ocros, límitrofe con el pueblo de Chumbes, en plena Cordillera de los Andes del sur del Perú. La zona en donde se encuentran dichas localidades, presenta varios tipos de fenómenos geodinámicos, como el deslizamiento de rocas y tierras ocurrido en junio de 2012, que causó daños a la propiedad privada (casas y terrenos de cultivo) y pública (destrucción de reservorio de agua), y en este año, igual fenómeno, se suscita en dichas zonas, encontrándose expuestas a peligros por asentamientos, deslizamientos, derrumbes y erosión de laderas;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante Informe Técnico Nº 020-2013-INDECI/11.0 de fecha 11 de setiembre de 2013, considerando el pedido de aprobación de declaratoria de Estado de Emergencia para dichas localidades solicitado por la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho mediante Oficio Nº 375-2013-GRA/PRES, de fecha 25 de julio de 2013, así como, lo expuesto en: a) el Boletín Informativo de Pronóstico de Lluvias y Nevadas - Período agosto 2013, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; b) el Informe Nº 176-2013-GRA/GRRNGMA-SGDC/WMH de fecha 25 de julio de 2013 de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho; c) el Informe de Estimación de Riesgo - junio 2013, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; y, d) el formato denominado "Validación Técnica de Evaluación de Riesgo Geológico efectuada por otra Institución" de fecha 17 de julio de 2013 del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET; emite opinión favorable recomendando la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia en el Anexo de Occoyhua y el Centro Poblado de Ccaccamarca, distrito de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en salvaguarda de la vida y salud de la población, ante el peligro inminente por deslizamiento y movimiento de masas de tierra a la que se encuentran expuestas por la ocurrencia continua de precipitaciones pluviales, infiltración de aguas provenientes de la laguna Ccaccarcocha y por sismicidad, que ponen en muy alto riesgo la vida y salud de la población e infraestructura existente, y que para reducir dicho riesgo, ha formulando recomendaciones que requieren su realización de forma inmediata;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Ayacucho y los Gobiernos Locales involucrados, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego - Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Salud, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la reducción de las condiciones de Peligro Inminente y a la respuesta y rehabilitación en las zonas que pudieran verse afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68º del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, dispone que la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI, con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 68º del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declarése el Estado de Emergencia en el Anexo de Occoyhua y el Centro Poblado de Ccaccamarca, distrito de Ocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por peligro inminente de deslizamiento y asentamiento de masa de tierra a la que se encuentran expuestos, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ayacucho, los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego - Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Salud, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de las condiciones de peligro inminente y a la respuesta y rehabilitación en las zonas que pudieran verse afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los Sectores, instituciones y organismos del Gobierno Central que deben ejecutar las acciones de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, y de respuesta y rehabilitación, con la finalidad que éstas se inicien o cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Indonesia y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 305-2013-PCM

Lima, 28 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico – APEC, en la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 03 al 08 de octubre de 2013, se llevarán a cabo la Reunión de Líderes APEC, la Reunión Anual Ministerial y reuniones bilaterales a nivel ministerial; asimismo, durante dichos encuentros, se realizarán la Reunión de Líderes y la Reunión de Ministros del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP;

Que, en las referidas Reuniones se debatirán y tomarán decisiones al más alto nivel, que repercutirán en la orientación de ambos Foros, así también se realizarán reuniones bilaterales con otras economías del APEC a fin de concretar avances en las relaciones comerciales, las cuales han resultado en los últimos años, en acciones concretas para impulsar las relaciones bilaterales o en anuncios de nuevas negociaciones;

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, viajará a la ciudad de Bali, República de Indonesia, con el fin de representar al Perú en las reuniones Ministeriales del APEC y del TPP, así como prestar apoyo técnico al señor Presidente de la República en las Reuniones de Líderes de los referidos Foros;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Titular del Sector dirige las negociaciones comerciales del país y preside las delegaciones en materia de negociaciones comerciales, así como en los esquemas de integración en el ámbito de su competencia;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 30 de setiembre al 10 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 3 560,44
Viáticos : US\$ 3 500,00

Artículo 3º.- Encargar al señor JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, Ministro de Energía y Minas, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 30 de setiembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

994555-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 241-2013-PCM

Mediante Oficio Nº 6673-2013-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 241-2013-PCM, publicada en la edición del día 20 de setiembre de 2013.

- En el Artículo 1º:

DICE:

(...) “un (1) Represenante del Ministerio de Agricultura”.

DEBE DECIR:

(...) “un (1) Represenante del Ministerio de Agricultura y Riego”.

994012-1

CULTURA

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 276-2013-MC

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 339-2012-MC de fecha 29 de agosto de 2012, se designó al señor Alfredo Martín Luna Briceño en el cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2013, la renuncia formulada por el señor Alfredo Martín Luna Briceño al cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 1 de octubre de 2013, al señor Mario Edgar Huerta Rodríguez en el cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

994301-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Principado de Mónaco, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 531-2013-DE/MGP**

Lima, 28 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1553 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 31 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Sub Comité sobre el Servicio Mundial de Avisos a la Navegación (WWNWS), es un organismo establecido por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), con el propósito de estudiar, proponer y facilitar la aplicación de nuevos métodos en los procedimientos para la difusión de Avisos a los Navegantes a nivel mundial; así como, vigilar y guiar los trabajos efectuados por el citado Servicio;

Que, el Perú ante la Comunidad Internacional, tiene la responsabilidad de la difusión de toda la información de seguridad marítima correspondiente al área de navegación, a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, estando prevista la realización de la 5^{ta} Reunión del Sub Comité sobre el Servicio Mundial de Avisos a la Navegación (WWNWS) de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI);

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada reunión;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida reunión, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia y conocimiento dentro del marco de los compromisos de cooperación mutua asumidos por nuestro país, con el objeto de optimizar los productos que elabora la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, en apoyo a las Fuerzas Navales y Navegantes en general;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, ítem 29, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Roger MERA Aro, para que participe en la 5^{ta} Reunión del Sub Comité sobre el Servicio Mundial de Avisos a la Navegación (WWNWS) de la Organización

Hidrográfica Internacional (OHI), a realizarse en la ciudad de Mónaco, Principado de Mónaco, del 1 al 4 de octubre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Oficial Superior en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Roger MERA Aro, CIP. 00817508, DNI. 07852114, para que participe en la 5^{ta} Reunión del Sub Comité sobre el Servicio Mundial de Avisos a la Navegación (WWNWS) de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), a realizarse en la ciudad de Mónaco, Principado de Mónaco, del 1 al 4 de octubre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 29 de setiembre y su retorno el 6 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Mónaco (Principado de Mónaco) - Lima	US\$ 2,140.00	US\$ 2,140.00
Viáticos: US\$ 540.00 x 4 días		US\$ 2,160.00
TOTAL A PAGAR:		US\$ 4,300.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

994555-5

EDUCACION

Aprueban Directiva “Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, y para la publicación de información y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Educación” y modifican la R.M. Nº 0438-2007-ED

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0472-2013-ED**

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, en adelante la Ley, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 10 de la Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales;

Que, asimismo, los artículos 5 y 6 de la Ley, prescriben que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información relacionada con la gestión de la institución;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley, el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública;

Que, en ese sentido, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas citadas precedentemente, resulta necesario establecer un procedimiento que regule la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y la publicación de la información en el Portal de Transparencia del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 022-2013-MINEDU-VMGI-OET “Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, y para la publicación de información y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Educación”, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0438-2007-ED, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 1.- Designar al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, como Funcionario Responsable de Entregar la Información, en concordancia con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM”.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, así como el documento que aprueba, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SJJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Artículo 4.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 0029-2012-ED y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

993898-1

PRODUCE

Disponen publicar proyecto denominado Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies Afines en el Perú (PAN Tiburón - Perú), en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 295-2013-PRODUCE**

Lima, 26 de setiembre de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 918-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Técnico Nº 128-2013-PRODUCE/DGP-Diropa-mchb-jcls de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y el Informe Nº 35-2013-PRODUCE/OGAJ-sparedes de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 68º establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la Diversidad Biológica y de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 1º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 9º de la referida Ley, dispone que, el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación

y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, en los artículos 11° y 12° de la precitada Ley se establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales; debiendo considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, conforme a lo señalado en los documentos de vistos, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero ha alcanzado el proyecto denominado Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies Afines en el Perú (PAN Tiburón - Perú), que tiene como objetivo general garantizar la conservación y el ordenamiento pesquero de los tiburones, rayas y especies afines que se encuentren en aguas jurisdiccionales del Perú y su aprovechamiento sostenible a largo plazo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas;

Que, en tal sentido, con la finalidad de recibir las opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía resulta conveniente disponer la publicación del proyecto denominado Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies Afines en el Perú (PAN Tiburón – Perú) en el Portal del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto denominado Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies Afines en el Perú (PAN Tiburón - Perú), en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), por el periodo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de recibir las opiniones y/o sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 2º.- Mecanismo de Participación

Encargar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, recibir, procesar y sistematizar las propuestas o sugerencias que se presenten, las que se recibirán durante el plazo señalado en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica (diropa@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

994356-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Otorgan autorización de organización de sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 117-2013-SMV/10.2

Lima, 24 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente N° 2013026211, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., iniciado por los señores Augusto Felipe Barreto Espantoso, Piero Eduardo Ghezzi Solis, y Carlos Rojas Perla, como organizadores, así como el Informe N° 872-2013-SMV/10.2 de fecha 24 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los señores Augusto Felipe Barreto Espantoso, Piero Eduardo Ghezzi Solis y Carlos Rojas Perla, solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que se denominará Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo anterior tendrán una participación accionaria de 45,5%, 9,0% y 45,5%, respectivamente, en Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de la sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias; tal como se desarrolla en el Informe N° 872-2013-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38 numeral 5 inciso i del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a los señores Augusto Felipe Barreto Espantoso, Piero Eduardo Ghezzi Solis y Carlos

Rojas Perla la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y también podrá utilizar la denominación abreviada Andino SAFI S.A.

Artículo 2º.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no faculta a Andino Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá previamente obtener la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución al señor Carlos Rojas Perla, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

993425-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 068-2013-BCRP

Lima, 26 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) y reuniones conexas, que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 8 y el 15 de octubre;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Se ha designado a la señora Gladys Alicia Choy Chong, Subgerente de Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, para que viaje en misión del servicio para participar en diversas reuniones de coordinación con la Secretaría Conjunta del FMI y del Banco Mundial en el marco de sus Reuniones Anuales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 8 de agosto del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Gladys Alicia Choy Chong, Subgerente de Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 14 de octubre, y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1196,44
Viáticos	US\$ 2480,00
TOTAL	US\$ 3676,44

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

994553-1

CONTRALORIA GENERAL

Crean el Departamento de Gestión de Expedientes como unidad orgánica dependiente de la Gerencia Central de Operaciones y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 363-2013-CG

Lima, 27 de setiembre de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 020-2013-CG/GAF de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, mediante la cual se propone la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2014, comprende dentro de sus objetivos misionales el diseño e implantación de un nuevo enfoque de control con el propósito de ejercer el control integral de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control mediante la aplicación del enfoque cliente-producto, la evaluación del control interno y el análisis de la información para establecer los niveles de riesgo, a fin de definir el producto más adecuado para atender las necesidades de control de cada entidad;

Que, en línea con el objetivo precipitado, la Contraloría General de la República ha diseñado un Nuevo Modelo de Gestión Institucional que viene implementando paulatinamente mediante ajustes en su estructura orgánica y en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo al diseño del Nuevo Modelo de Gestión Institucional y con el propósito de mejorar la oportunidad e intensidad de los productos y servicios que brinda la Contraloría General de la República, mediante la Hoja Informativa de Vistos se propone la creación de una unidad orgánica que atienda la documentación que en cumplimiento de la normativa remiten las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, respecto a programas sociales, rendición de cuentas de Titulares, donaciones del exterior, presupuesto, así como la referida a pedidos de información, solicitudes de acceso a la información pública en el marco de la Ley de Transparencia, audiencias, sugerencias y reclamaciones,

relacionados a la competencia funcional de la Gerencia Central de Operaciones;

Que, asimismo, dentro del proceso de mejora continua de la gestión Institucional, se propone trasladar el Departamento de Tecnologías de la Información a la Gerencia de Desarrollo, con el objeto de mejorar la coordinación de las unidades orgánicas que intervienen en el desarrollo del Nuevo Modelo de Gestión Institucional;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 32º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Departamento de Gestión de Expedientes como unidad orgánica dependiente de la Gerencia Central de Operaciones.

Artículo Segundo.- Trasladar el Departamento de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas a la Gerencia de Desarrollo.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo 5º, el numeral 10º del artículo 34º, el artículo 48º, los numerales 1 y 2 del artículo 49º, los artículos 50º y 61º, el numeral 4 del artículo 62º, el artículo 73º, los numerales 1 y 3 del artículo 74º, los artículos 75º y 101º, el numeral 18 del artículo 103º, el numeral 18 del artículo 116º, el numeral 10 del artículo 131º, los numerales 10 y 18 del artículo 154º y los numerales 6 y 10 del artículo 156º, del Reglamento de Organización y Funciones, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Incorporar el numeral 20 en el artículo 62º, los artículos 83º A y 83º B, el numeral 19 en los artículos 106º, 108º, 110º, 112º, 114º, 119º, 121º, 123º, 125º y 129º, el numeral 20 en el artículo 127º, el numeral 15 en el artículo 136º, el numeral 12 en el artículo 138º y los artículos 151º A y 151º B en el Reglamento de Organización y Funciones, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Eliminar el numeral 9 del artículo 32º, el numeral 4 del artículo 49º y los artículos 57º y 58º del Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Sexto.- Aprobar la versión actualizada y ordenada del Reglamento de Organización y Funciones, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas efectúe las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

994336-1

Aprueban la Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 364-2013-CG

Lima, 27 de setiembre de 2013

Visto la Hoja Informativa N° 00241-2013-CG/RH, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 32º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República faculta al Contralor General a determinar, entre otros, la organización interna

y el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de este Organismo Superior de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 363-2013-CG, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 330-2013-CG, se aprobó la Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y se determinaron los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, siendo que con Resolución de Contraloría N° 353-2013-CG se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo al documento del visto, a fin de asegurar el logro de los objetivos institucionales resulta necesario contar con una adecuada capacidad operativa, por lo cual la Gerencia de Recursos Humanos propone la aprobación de la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la determinación de los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, los cuales reúnen las características señaladas en el artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, asimismo, por estar fundamentada la propuesta en la modificación del CAP, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal a) del artículo 16º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, en dicho contexto, la Gerencia de Recursos Humanos señala que en la elaboración del CAP se ha cumplido con los criterios y disposiciones para su elaboración, establecidos en el artículo 11º de los citados Lineamientos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y determinar la relación de Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con el artículo 15º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Cargos Clasificados de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Determinar como Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República los señalados en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Contraloría General de la República, el mismo que en Anexo 3 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

994337-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Autorizan viaje del Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 019-2013/DP

Lima, 25 de setiembre del 2013

VISTO:

El Informe Nº 71-2013-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 678-2013-DP/PAD, Nº 140-2013-DP/AAC, Nº 495-2013-DP/OAF, las comunicaciones electrónicas de fecha 6 y 9 de setiembre y la Carta de invitación de Gerardo Laveaga, Presidente de la Red de Transparencia de Acceso a la Información, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, a fin de que participe en calidad de representante de la institución, en el VI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), que se desarrollará en el marco de la X Semana Nacional de Transparencia, a realizarse en la ciudad de México DF, México; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 038-2007/DP se le encargó al abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero las funciones de Adjunto en Asuntos Constitucionales, a partir del 18 de julio del 2007;

Que, de acuerdo al documento de visto, se comunica que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e), con Nivel y Categoría D8-B, realizará un viaje en comisión de servicios a la ciudad de México D.F, México, a fin de participar como representante de la institución, en el VI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en la X Semana Nacional de Transparencia, eventos a realizarse del 1 al 4 de octubre de 2013;

Que, resulta relevante la participación del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero en el VI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), a desarrollarse en el marco de la X Semana Nacional de Transparencia, en la medida que su participación en la RTA, le permitirá integrarse en el espacio de diálogo para intercambio de conocimientos y experiencias sobre los avances en los estudios y actividades de la RTA;

Que, de igual forma su participación en el evento denominado "El ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales ante la Reforma Constitucional", que la IFAI a organizado, cuenta con la presencia de la República de la India como país invitado y se llevará a cabo dentro de la X Semana Nacional de Transparencia, la cual le permitirá conocer las experiencias, de un estudio comparado, en las materias del pleno ejercicio del derecho de acceso al información como desafíos y retos, protección de datos personales y las prácticas que se dan en la rendición de cuentas en los Estados Unidos Mexicanos y en la República de la India, este último país reconocido por su trayectoria en el uso del derecho a la información como herramienta fundamental para promover la transparencia y como catalizador de derechos fundamentales;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, el viaje del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero implicará gastos al presupuesto institucional, correspondiendo que la institución finance los gastos de pasajes y viáticos según lo señalado mediante Memorando Nº 495-2013-DP/OAF;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores,

funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público, y los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional; e indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos del desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Asimismo, el artículo 3º de la Ley Nº 27619, dispone la obligación de publicar la referida resolución en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje;

Que, por otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 5.2 del título 5 "Definiciones Básicas" de la Directiva Nº 03-2013-DP/OAF, aprobada mediante Resolución Jefatral Nº 157-2013-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", establece que la comisión de servicios consiste en la acción de desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la localidad o de la sede habitual de labores o donde presta sus servicios, con autorización del Jefe de la dependencia, para cumplir con actividades relacionadas a la ejecución de las finalidades y/o objetivos de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo el numeral 6.2 del título 6 "Disposiciones Generales", el numeral 7.1 del título 7 del "Monto de los Viáticos", los numerales 8.1, 8.4, 8.5 y 8.6 del título 8 "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva, regulan los procedimientos para el requerimiento y autorización para viajes al exterior del territorio nacional, el mismo que deberá encontrarse debidamente sustentado en el interés nacional o en el interés específico de la institución y cumplir con los plazos, formatos establecidos y rendición de cuentas;

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP, modificado mediante Resolución Administrativa Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP y Nº 007-2013/DP, en adelante Reglamento Interno de Trabajo, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 60º del citado Reglamento dispone que todos los desplazamientos, con excepción de las encargaturas previstas en el Capítulo X, referido a los desplazamientos de personal, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General, por necesidad del servicio o por las razones previstas en el artículo 101º del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, según documentos de vistos, se cuenta con la propuesta y sustentación del viaje de comisión de servicios por parte del Jefe de la Dependencia, abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e), con la autorización de la Primera Adjunta (e) al Defensor del Pueblo mediante Memorando Nº 678-2013-DP/PAD y con la opinión favorable del Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e), con Nivel y Categoría D8-B, asista al VI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), a desarrollarse en el marco de la X Semana Nacional de Transparencia, es procedente formalizar la autorización de viaje en comisión de servicios que realizará el indicado funcionario a la ciudad de México D.F, México, del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2013 inclusive, tomando en cuenta el itinerario de viaje;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 018-2013/DP, se encargó la atención del Despacho Defensorial

a la Primera Adjunta (e), Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, del 22 de septiembre al 2 de octubre de 2013, inclusive;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013; conforme a la Directiva Nº 03-2013-DP/OAF que regula el procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisión de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 157-2013-DP/OAF y conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP y Nº 007-2013/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 018-2013/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael CASTAÑEDA PORTOCARRERO, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, a fin que participe como representante de la entidad, en el VI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), a desarrollarse en el marco de la X Semana Nacional de Transparencia, eventos que se realizarán en la ciudad de México D.F, México, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013 inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.— Los gastos que implique el viaje del referido funcionario se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia-Canasta de Fondos:

- Pasajes Aéreo Internacional	US\$ 897.44
- Viáticos	US\$ 880.00
TOTAL US\$ 1777.44	=====

Artículo Tercero.— Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero presentará al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.— La presente Resolución no libera ni exonerá de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.— DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA ROSANNA DEL POZO GOICOCHEA
Primera Adjunta (e)
Encargada de la Atención de Despacho del
Defensor del Pueblo (e)

993421-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Declaran procedente el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, emitido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

RESOLUCIÓN Nº 02057-2013-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 12 de setiembre de 2013

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y siete (47) folios;

CONSIDERANDO:

Que la alumna Pierina Tatiana GOÑEZ VILLAR, mediante FUT Nº 156373 del 12.JUL.2013, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, manifestando que se encontraba radicando en la ciudad de Tacna los años 2010, 2011 y 2012, razón por la cual no pudo tramitar sus documentos para la obtención de su título profesional, el mismo que lo obtuvo por la modalidad de PROPROF en el año 2009;

Que Asesoría Legal, mediante Informe Nº 836-2013-UNHEVAL/AL, del 28.AGO.2013, manifiesta que de la documentación se advierte que periódicamente se han venido otorgando ampliaciones de plazo a fin de que los estudiantes pertenecientes al Programa de Actualización y Profesional, Programa de Especialización y Profesionalización y Programa de Profesionalización, que han cursado estudios hasta el Ciclo 2010-III, deben regularizar su situación académica y de titulación, es así que con Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, del 07.ENE.2013, se resolvió modificar en parte la Resolución Nº 007-2012-UNHEVAL-CU, del 03.ENE.2012, en el extremo del plazo otorgado debiendo ser hasta el último día del mes de mayo del año 2013; asimismo en el segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, se dispuso que el Coordinador del PROPROF en coordinación con la Oficina de Secretaría General, cumpla con la notificación de la Resolución a emitirse a todos los estudiantes pertenecientes al Programa de Actualización y Profesionalización, Programa de Especialización y Profesionalización y Programa de Profesionalización, que aún no han cumplido con regularizar sus estudios hasta el Ciclo 2010-II; la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática; del análisis de la documentación y estando a los alcances de la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, se advierte que no se ha cumplido con lo dispuesto en el segundo numeral de la parte resolutiva, al no haberse realizado la notificación y no poderse comprobar su acuse de recibo y de quien lo recibe conforme se dispone en ella, y considerando los alcances del Art. 16.1 de la Ley Nº 27444, que establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos; en consecuencia la precitada Resolución no ha producido válidamente sus efectos respecto a la administrada y/o a otros que se encontrarían en esta misma situación, por lo que resulta procedente el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la administrada Pierina Tatiana Goñez Villar, atendiendo a ello la Resolución impugnada deberá ser modificada en el extremo del plazo otorgado, debiendo ser ampliado

prudencialmente; de acuerdo a lo establecido en el Art. 21.1º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Coordinador del Programa de Profesionalización en Coordinación con la Oficina de Secretaría General, la resolución a emitirse deberá ser notificada al administrado, en el domicilio que consta en el expediente y atendiendo a la posibilidad de que existan ex alumnos en la misma situación, se deberá realizar la misma acción con ellos y de ser el caso, se deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional (Art. 201.3º de la Ley Nº 27444).

Que dado cuenta en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 29.AGO.2013, y estando de acuerdo con las consideraciones expuestas por Asesoría Legal, el pleno acordó:

1. Declarar procedente el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la administrada Pierina Tatiana Gómez Villar, contra la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, del 07.ENE.2013, que otorgó como plazo máximo hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2013, a los estudiantes pertenecientes al Programa de Actualización y Profesionalización (PAP), Programa de Especialización y Profesionalización (PEP) y Programa de Profesionalización (PROPROF), que han cursado estudios hasta el Ciclo 2010-III, para regularizar su situación académica y de titulación; consecuentemente, modificar la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, del 07.ENE.2013, en el extremo del plazo otorgado, disponiéndose como plazo máximo el último día hábil del mes de diciembre de 2013, para que los estudiantes pertenecientes al PAP, al PEP y al PROPROF de la UNHEVAL, que han cursado estudios hasta el Ciclo 2010-III, regularicen su situación académica y de titulación; estableciéndose que vencido el plazo quedan considerados como no aptos para la titulación, habiendo perdido todos los beneficios y derechos, por lo que deberán optar el título profesional por otra modalidad de titulación.

2. Disponer que el Coordinador del Programa de Capacitación Profesional de la UNHEVAL, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, notifique la resolución a emitirse a todos aquellos ex estudiantes del Programa de Actualización y Profesionalización (PAP), Programa de Especialización y Profesionalización (PEP) y Programa de Profesionalización (PROPROF), que han cursado estudios hasta el Ciclo 2010-III y que no han cumplido con regularización su situación académica y de titulación.

3. Disponer la publicación de la resolución a emitirse en el diario oficial El Peruano, y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, a fin de evitar similares casos, encogiéndose a la Dirección General de Administración de adoptar las acciones para el debido cumplimiento.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proyecto Nº 0864-2013-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria Nº 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR PROCEDENTE el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la administrada Pierina Tatiana Gómez Villar, contra la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, del 07.ENE.2013, que otorgó como plazo máximo hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2013, a los estudiantes pertenecientes al Programa de Actualización y Profesionalización (PAP), Programa de Especialización y Profesionalización (PEP) y Programa de Profesionalización (PROPROF), que han cursado estudios hasta el Ciclo 2010-III, para regularizar su situación académica y de titulación; consecuentemente, modificar la Resolución Nº 006-2013-UNHEVAL-CU, del 07.ENE.2013, en el extremo del plazo otorgado, disponiéndose como plazo máximo el último día hábil del mes de diciembre de 2013, para que los estudiantes pertenecientes al PAP, al PEP y al PROPROF de la UNHEVAL, que han cursado estudios hasta el Ciclo 2010-III, regularicen su situación académica y de titulación; estableciéndose que vencido el plazo quedan considerados como no aptos para la titulación, habiendo perdido todos los beneficios y derechos, por lo que deberán optar el título profesional por otra modalidad de titulación.

2. DISPONER que el Coordinador del Programa de Capacitación Profesional de la UNHEVAL, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, notifique la resolución a emitirse a todos aquellos ex estudiantes del Programa de Actualización y Profesionalización (PAP), Programa de Especialización y Profesionalización (PEP) y Programa de Profesionalización (PROPROF), que han cursado estudios hasta el Ciclo 2010-III y que no han cumplido con regularización su situación académica y de titulación.

3. DISPONER la publicación de la resolución a emitirse en el diario oficial El Peruano, y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, a fin de evitar similares casos, encogiéndose a la Dirección General de Administración de adoptar las acciones para el debido cumplimiento.

4. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GUILLEMMO BOCANGEL WEYDERT
Rector

993996-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aproban el Clasificador de Cargos de la ONPE

RESOLUCION JEFATURAL Nº 195-2013-J/ONPE

Lima, 26 de setiembre de 2013

VISTOS; el Informe Nº 000139-2013-OGPP/ONPE y Memorandos Nº 002901 y Nº 002931-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 004724-2013-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 000858-2013-ORRHH-OGA/ONPE de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, así como el Informe Nº 000243-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personalidad jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, con la Resolución Jefatural Nº 154-2012-J/ONPE se aprobó el Clasificador de Cargos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Clasificador de Cargos, a fin de incluir como requisitos mínimos, además de la formación académica y la experiencia laboral, los conocimientos y habilidades necesarios para el acceso a los cargos correspondientes a los grupos ocupacionales de empleados de confianza y servidores públicos;

Que, dicha propuesta guarda coherencia con el sistema de gestión de calidad implementado por la Entidad bajo el enfoque de la Norma ISO 9001:2008, que implica la mejora continua de la gestión institucional, al establecerse requisitos apropiados para cada cargo, a fin de contar con recursos humanos competentes para generar productos y servicios con la calidad que se requiere para satisfacer la necesidad de la ciudadanía;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo Clasificador de Cargos en función a la variación de los requisitos propuestos;

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5º de Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, artículo 9º del Decreto

Supremo N° 043-2004-PCM y en el literal cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Clasificador de Cargos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 154-2012-J/ONPE.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

994355-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera TFC S.A. la apertura y cierre de oficinas especiales y agencia en diversos departamentos

RESOLUCIÓN SBS N° 5752-2013

Lima, 19 de setiembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

Las solicitud presentada por la Financiera TFC S.A. para que se le autorice la apertura de cuatro (04) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30º de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera TFC S.A. la apertura de cuatro (04) oficinas especiales, según se indica:

- Calle Bolívar 278, distrito de Sullana, provincia y departamento de Piura.
- Av. Loreto 339, Centro de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura.

- Av. Carlos Eyzaguirre 870, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.
- Av. Próceres de la Independencia 1963, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

993937-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5761-2013

Lima 19 de setiembre 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

Las solicitudes presentadas por la Financiera TFC S.A. para que se le autorice el cierre de veinte (20) oficinas especiales y la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30º y 32º de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Financiera TFC S.A. el cierre de veinte (20) oficinas especiales, ubicadas según se indica:

- Jr. Apurímac 203, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
- Guillermo Cáceres Tresierra 221, distrito y provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.
- Gálvez 263, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.
- Av. Sáenz Peña 480 – 482, distrito del Callao y Provincia Constitucional del Callao.
- Av. 28 de Julio 398, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima.
- Av. Túpac Amaru 1195, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.
- Jr. Próspero 342 -348, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.
- Esquina Javier Prado 135 y Av. Arequipa 2675, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Centro Comercial. Jockey Plaza Shopping Center, tienda 134-A, distrito de Santiago de Surco, provincial y departamento de Lima.
- Av. Argentina 3093 tienda 15, pabellón 2 C.C. Minka, distrito del Callao y Provincia Constitucional del Callao.
- Av. Perú 1855-1857, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.
- Av. La Marina 2255, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.
- Jr. Manuel A. Segura 150 – 156, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.
- Calle Adolfo King 024, Sector Centro, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
- Av. Alfonso Ugarte 1313-1315, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.
- Av. San Marcos Mz. A II – Los Cedros, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.
- Av. Inca Garcilazo de la Vega 1337, distrito, provincia y departamento de Lima.
- Av. Prolongación Tacna 119, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.
- Av. Angamos 1803, Tienda 77, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

• Jr. Amazonas 737, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Financiera TFC S.A. la apertura de una (01) agencia ubicada en la Av. Daniel Alcides Carrión 306, Urb. Casapia, distrito de José Luis Bustamante Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

993935-1

Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Ancash

RESOLUCIÓN SBS Nº 5762-2013

Lima, 19 de setiembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Marcimex S.A., para que esta Superintendencia le autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe el traslado de una (01) oficina especial, la cual fue autorizada mediante Resolución SBS Nº 8750-2011 del 02 de agosto de 2011, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento Nº 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

- **Ubicación Actual:** "Av. Pacífico Nº 428, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash".

- **Nueva Ubicación:** "Sector 3B - 3D Zona 3 - Urb. Buenos Aires Mz. R3 Lt. Nº 22, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

993890-1

Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Administración General de la Superintendencia Adjunta de Administración General a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 5904-2013

Lima, 27 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

Lainvitación cursada por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Programa Internacional de Certificación en Dirección Estratégico de Recursos Humanos, el mismo que se llevará a cabo del 08 al 11 de octubre de 2013, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a responsables de la administración de los distintos subsistemas de recursos humanos y capacitación, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad gerencial y de liderazgo, además de compartir experiencias y conocer las nuevas tendencias;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre fundamentos de dirección de recursos humanos, indicadores de gestión, planificación estratégica, metodologías para elaborar el plan operativo, tipos y métodos de control de gestión, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Administración General, de la Superintendencia Adjunta de Administración General, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Fernando González-Prada Saponara, Superintendente Adjunto de Administración General, de la Superintendencia Adjunta de Administración General, de la SBS del 06 al 12 de octubre de 2013, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,120.47
Viáticos	US\$ 1,850.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

994331-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
Nº 014-2013-GR-LL/CR

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LA LIBERTAD”

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 2 de julio de 2013, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, que son competentes para aprobar su organización interna, siendo concordante con lo dispuesto en el artículo 2º e inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional, con la finalidad de promover el desarrollo y competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos.

Que, la citada Ley, en su artículo 27º nos indica que las Autoridades Portuarias Regionales son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos,

fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a partir de la jerarquización de la infraestructura pública y los activos que realice el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; asimismo indica que las Autoridades Portuarias Regionales tienen personalidad jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, depende de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 1º del D.S. Nº 011-2008-MTC incorpora al Plan Nacional de Desarrollo Portuario el numeral 11 – Determinación de las Autoridades Portuarias Regionales, contenido en el Anexo 1, en el cual se establece que tanto la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley Nº 27943 y su Reglamento aprobado con el D.S. Nº 003-2004-MTC, constituyen el marco normativo para determinar el establecimiento de las Autoridades Portuarias Regionales, las que se establecen formalmente bajo los criterios de sostenibilidad económica, descentralización de la planificación portuaria y competencia interportuaria; asimismo, en el numeral 11.3 considera que acorde al análisis legal, técnico, económico y político realizado por la Autoridad Portuaria Nacional, ha sido posible determinar las Autoridades Portuarias Regionales, siendo una de las priorizadas la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad que comprende los puertos de alcance regional localizados en el departamento de La Libertad.

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 049-2008-APN/DIR, de fecha 12 de diciembre de 2008, se Aprueban los Lineamientos Generales para la elaboración de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Autoridades Portuarias Regionales, documento en el cual se establece la Estructura Orgánica básica, el Contenido, las Funciones Generales de las Autoridades Portuarias Regionales, así como los criterios y procedimientos para la aprobación de este documento de gestión.

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 2157-2011-GRLL/PRE, de fecha 4 de agosto del 2011, se resuelve designar al señor Miguel Ángel Martínez Vargas Durango, como representante del Gobierno Regional de La Libertad ante el directorio de la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad, por el plazo de dos (2) años contados a partir dicha fecha.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2503-2011-GRLL/PRE, de fecha 9 de setiembre de 2011, se resuelve designar a don Humberto Marcial Flores Cornejo, como representante de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad, por el plazo de dos (2) años, contados a partir de dicha fecha.

Que, con el Oficio Nº 413 – 2012-APNP/DIR, de fecha 22 de octubre de 2012, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, comunica que, luego de la revisión detallada del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad, se han efectuado las modificaciones relacionadas a las funciones así como en la redacción del texto con la finalidad de mejorar las precisiones necesarias para evitar la duplicidad de las mismas; motivo por el cual se remite el proyecto de ROF de la APR de La Libertad debidamente modificado contando con la conformidad de la Autoridad Portuaria Nacional – APN, con la finalidad de iniciar los trámites para su aprobación correspondiente.

Que, es de necesidad aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad, para el logro de una gestión más ágil y eficiente en lo que se refiere a competencia portuaria.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad, el cual consta de Dos (2) Títulos, Tres (3) Capítulos, Cinco (5) Sub Capítulos y veintisiete (27) Artículos, contenidos en Diecinueve (19) folios, que en Anexo adjunto, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial para que a través de la Subgerencia

de Desarrollo y Modernización Institucional y en coordinación con la Autoridad Portuaria Regional de La Libertad, proceda a actualizar el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten o las normas lo dispongan.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional de La Libertad, la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de mayor circulación de la Región, en el Portal Electrónico de la Sede Regional y en los Portales Electrónicos de cada una de las referidas Gerencias Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los diecisésis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

990859-43

Aprueban texto sustitutorio de la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GR-LL/CR "Normas Complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RNAT"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 015-2013-GR-LL/CR

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA ORDENANZA
REGIONAL Nº 004-2010-GR-LL/CR NORMAS
COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE - RNAT"

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 2 de julio de 2013, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Texto Sustitutorio de la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GR-LL/CR Normas Complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RNAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 38º de la Ley antes glosada establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración de Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)", y en el inciso a) del artículo 56º señala como función del Gobierno Regional en materia de transportes, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de transporte de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales, y en su inciso g) el autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional.

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, en su artículo 3º establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante RNAT, vigente a partir del 1º de julio del 2009, con la finalidad de regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbito nacional, regional y provincial, estableciendo, entre otros, las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; y en su artículo 10º estipula que los Gobiernos Regionales, en materia de transporte terrestre, se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sin desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, razón por la cual se emitió la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GR-LL/CR, que incorporó para su aplicación en el ámbito regional de La Libertad, normas complementarias a lo establecido en el mencionado Reglamento, que es necesario actualizar para su correcta aplicación, al haberse emitido en forma continua diversos dispositivos legales que modifican y adicionan normas al RNAT, como son: el Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, D.S. Nº 017-2008-MTC, D.S. Nº 006-2010-MTC, D.S. Nº 033-2011-MTC y 003-2012-MTC, para lo cual se presenta el Texto Sustitutorio de la referida Ordenanza Regional.

Que, para tal efecto con fecha 26 de octubre de 2012, se conformó la Mesa de Trabajo para tratar los aspectos que deben ser objeto de actualización y/o modificación de la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GR-LL/CR, al haber sido dictados por el Ejecutivo Nacional dispositivos complementarios a los existentes, la que estuvo integrada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Instituto de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual - INDECOPI, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Consorcio de Empresas de Transportes Interprovincial de Pasajeros de La Libertad y Transportistas representantes de la sierra, con la finalidad de realizar un trabajo coordinado y consensuado para atender la problemática que se presenta en la prestación del servicio interprovincial de pasajeros en la Región La Libertad.

Que, mediante Oficio Nº 033-2013-GR-LL-CASC de fecha 1 de febrero del 2013, el consejero regional, por la provincia de Sánchez Carrión, Carlos Alberto Sandoval de la Cruz, presentó proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Texto Sustitutorio de la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GR-LL/CR "Normas Complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RNAT".

Que, mediante Oficio Nº 193-2013-GR-LL-GRTC, la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de La Libertad, remite el Informe Nº 097-2013-GRILL-GGR-GRTC-SGTT-ASTT, suscrito por el licenciado Luis Mendoza Yacarini, el mismo que concluye opinando favorablemente para la aprobación

del Proyecto de Ordenanza Regional relativo a Aprobar el Texto Sustitutorio de la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GRLLL/CR "Normas Complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transporte – RNAT".

Que, mediante Oficio Nº 1024-2013-GRLL-GGR/GRAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal Nº 050-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, suscrito por la abogada María Isabel Jáuregui Calderón, el mismo que concluye que se encuentra viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Texto Sustitutorio de la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GRLLL/CR "Normas Complementarias al Reglamento Nacional de Administración de Transporte – RNAT".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA ORDENANZA REGIONAL Nº 004-2010-GRLL/CR "NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE – RNAT", el mismo que contiene las modificatorias e incorporaciones al haberse emitido en forma continua diversos dispositivos legales que modifican y adicionan normas al RNAT, como son: el Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, D.S. Nº 017-2008-MTC, D.S. Nº 006-2010-MTC, D.S. Nº 033-2011-MTC, D.S. Nº 003-2012-MTC, 006-2012-MTC, D.S. Nº 020-2012-MTC y demás normas complementarias, para su aplicación dentro del ámbito regional, conforme a los siguientes términos:

Artículo 20º.-

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS MÍNIMAS EXIGIBLES A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE REGULAR, DE ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL.

20.3.- Son condiciones Técnicas Específicas Mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito Regional:

20.3.1.- Que correspondan a la categoría M3 clase III de la clasificación vehicular establecida en el RNV y que cuenten con un peso neto vehicular mínimo de 8.5 toneladas. En caso de que no existan vehículos habilitados con el referido peso neto vehicular, se podrá autorizar vehículos con un peso neto vehicular mínimo de 5.7 toneladas.

20.3.2.- En mérito a lo establecido en la parte in fine del numeral precedente, el Gobierno Regional atendiendo a las características propias de su realidad, autoriza la prestación del servicio Regular de cada unidad vehicular de Categoría M3 Clase III, con un peso neto vehicular mínimo de 5.7 toneladas, que figure en la correspondiente Tarjeta de Identificación Vehicular o Tarjeta de Propiedad emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y el certificado de fábrica que determine el peso neto del vehículo.

En caso de diferencias en el peso neto consignado en ambos documentos, prevalece el peso neto vehicular consignado en el certificado de constatación de características del fabricante, conforme a la denominación de peso neto, establecida el numeral 33.10º del Anexo II sobre definiciones, del Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC.

De existir en la ruta oferta en vehículos de la Categoría M3 clase III no se permitirá la prestación del servicio en vehículos de menor categoría, para dicho efecto, se tendrá en cuenta la denominación de ruta establecida en el numeral 3.57 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

20.3.3.- Excepcionalmente se podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la Categoría M2, Clase III en rutas en las que no existan transportistas con autorización de la categoría M3 Clase III, autorizándose a la Presidencia Regional a regular los requisitos específicos de cada caso, a propuesta de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones,

para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.67 del Decreto Supremo Nº 010-2012-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, en concordancia con el numeral 2.3.2 de la presente ordenanza regional.

20.3.4.- Los vehículos destinados al servicio de transporte regular de personas de 5.7 a más toneladas de peso neto deben contar con frenos de aire originales instalados por el fabricante del vehículo.

Los vehículos que se destinan a este servicio, que cuenten con dieciocho (18) o más toneladas de peso bruto vehicular, deben contar con frenos ABS en todas sus ruedas.

20.3.5.- Que el asiento del conductor cuente con suspensión neumática o hidráulica y que el asiento permita ajustes en la altura, la distancia en relación al timón y la inclinación del respaldo. El asiento debe contar con un diseño ergonómico.

20.3.6.- Que el volante de los vehículos de categoría M3, Clase III de la clasificación vehicular de más de dieciocho (18) toneladas de peso bruto vehicular, se pueda ajustar en altura e inclinación para facilitar la conducción del mismo.

20.3.7.- Que en el caso de vehículos destinados a servicios que requieran la presencia de dos conductores, cuente con una litera para el descanso del conductor que no está al volante. Esta litera debe tener como mínimo un (1) metro ochenta (80) de largo y setenta y cinco (75) centímetros de ancho, debe contar con ventilación y acondicionamiento para el descanso, así como con un sistema de comunicación interno entre el conductor que hace uso de la misma y el que se encuentra al volante del vehículo, cuando esto sea necesario.

Los requisitos establecidos en los numerales 20.3.5, 20.3.6 y 20.3.7 son de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero del 2010, de conformidad a lo señalado en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RNAT.

20.3.8.- Que cuenten con un sistema limitador de velocidad instalado por el fabricante del chasis o por su representante autorizado, que impida que el vehículo pueda llegar a desarrollar una velocidad mayor a noventa kilómetros por hora (90 Km/h), lo que será permisible sólo en situaciones en que sea necesario, mas no de manera constante. Deberá contar además con una alerta sonora en la cabina del conductor y en el salón del vehículo que se active cuando éste exceda de la velocidad máxima permitida por la norma de tránsito. Este limitador de velocidad deberá contar con mecanismos de seguridad para que terceras personas no puedan acceder a la modificación de sus parámetros de ajuste y en caso de producirse, se pueda determinar fehacientemente que la corrección fue realizada por personas ajenas al fabricante del chasis, su representante autorizado (para lo cual podrán utilizarse sistemas de seguridad por software o precintos, o una certificadora autorizada).

Será admitido un error máximo igual o inferior al dos por ciento (2%). Lo dispuesto en este numeral no modifica la obligación de cumplir con las velocidades máximas determinadas por las señales de tránsito.

Al 31 de diciembre del 2009, todos los vehículos habilitados deben contar con este dispositivo, de conformidad a lo señalado en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del RNAT.

20.3.9.- Que cuenten con un dispositivo registrador de eventos y ocurrencias. En caso que el sistema de monitoreo inalámbrico con que cuente el vehículo permita registrar los mismos eventos y ocurrencias que en norma complementaria se señalen y emitir reportes de estos, el dispositivo registrador no será exigible. Corresponde al transportista acreditar ante la autoridad competente, cuando ésta lo requiera, que su sistema de control y monitoreo cuenta con las funcionalidades necesarias para sustituir este requisito.

A partir del 1 de julio del 2010, todos los vehículos habilitados para el servicio de transporte de personas en el ámbito regional deben contar con el dispositivo instalado en el salón del vehículo que informe al usuario de la velocidad que marca el odómetro del vehículo, de acuerdo a lo señalado en la Décima Disposición Complementaria Final del RNAT.

20.3.10.- Que cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico que transmita a la autoridad en forma permanente la información del vehículo en ruta cuyas características técnicas y funcionalidades sean establecidas en la normatividad vigente.

La fecha de acreditación de contar con el sistema de control y monitoreo inalámbrico será establecida mediante Resolución Gerencial Regional emitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad.

20.3.11.- Que cuenten con un indicador sonoro intermitente dispuesto en la zona trasera del vehículo, el cual se activará en forma simultánea con el acoplamiento de la marcha atrás.

20.3.12.- Que cuenten con cinturones de seguridad de tres (3) puntos en el asiento del conductor y de dos (2) puntos, como mínimo, en todos los asientos del vehículo. Los cinturones de seguridad deben cumplir con lo dispuesto por el RNV. Los cinturones de seguridad colocados deben cumplir, como mínimo, con lo dispuesto por la NTP 293.003.1974.

20.3.13.- Que cuenten con un sistema de comunicación asignado permanentemente al vehículo, que permita su interconexión con las oficinas de la empresa y con la autoridad competente cuando ésta lo requiera. Este requisito podrá ser omitido si el sistema de control y monitoreo inalámbrico con que cuente el vehículo permite que exista interconexión entre el mismo y las oficinas de la empresa, lo que deberá ser acreditado ante la autoridad.

20.3.14.- Que cuenten con extintores y botiquín. La cantidad, características y ubicación de los extintores deben cumplir con lo dispuesto por la NTP 833.032.2006. Los requisitos del botiquín serán regulados por Resolución Directoral emitida por la DGTT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

20.3.15.- Que cuenten con el equipamiento, instrumento de seguridad y requisitos exigidos por el RTRAN y el RNV, todos los cuales deben estar en funcionamiento; así como que el vehículo exhiba los colores característicos de la empresa, la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el cual está autorizado con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral, posterior, de color contrastante con el del vehículo. Su cumplimiento será verificado por los inspectores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad, mediante el levantamiento de un Acta de Verificación suscrita por el transportista.

20.3.16.- Los vehículos habilitados para el transporte terrestre de personas en el ámbito regional, podrán quedar eximidos de cumplir con lo dispuesto en los numerales 20.3.5, 20.3.6, 20.3.7, 20.3.8, 20.3.9, si acreditan a través de una certificación, emitida por el fabricante, distribuidor autorizado o entidad certificadora debidamente autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que los vehículos no fueron construidos con dichas características, o que es imposible su instalación aplicándose lo que corresponda a su categoría. Esta exoneración no es de aplicación a las nuevas habilitaciones.

20.3.17.- Los vehículos para prestar el servicio especial de transporte público de personas en auto colectivo deben corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el RNV y cumplir lo señalado en los numerales del artículo 20º, aplicándose lo que corresponda a su categoría, acorde con lo establecido en el numeral 20.3.2 y 20.3.3 de la presente Ordenanza Regional.

Este tipo de autorización del servicio especial de personas sólo se otorgará en rutas en la que no exista oferta de Servicio de Transporte Regular de Personas en vehículos de la Categoría M3 – Clase III.

Artículo 23º.-

Condiciones Técnicas Específicas Mínimas exigibles a los vehículos para el servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte Especial de ámbito Regional

23.1.1.- En el servicio de transporte especial de ámbito Regional, los vehículos pueden corresponder, a la Categoría M3 - Clase III de Cinco (05) o más toneladas de peso bruto, o M2 - Clase III de 3.5 o más toneladas de peso bruto vehicular.

COMO QUEDAN LOS DEL M1

Los vehículos de la categoría M3 Clase III asignados a este servicio deben cumplir con todo lo señalado en el artículo 20º de la presente Ordenanza Regional; en el caso de los vehículos de la Categoría M2, a que se hace referencia en el párrafo anterior, quedan exceptuados de cumplir con lo dispuesto en los numerales 20.3.2. 20.3.7. 20.3.8 y 20.3.9 de la presente Ordenanza Regional.

23.1.2.- En el servicio de transporte especial, bajo la modalidad de transporte turístico, los vehículos deben cumplir con las comodidades adicionales siguientes:

Vehículos de la categoría M1: Sistema de aire acondicionado y calefacción, y sistema de recepción de radio AM/FM.

Vehículos de la categoría M2: Sistema de aire acondicionado y calefacción, sistema de recepción de radio AM/FM, equipo de sonido para comunicación con los pasajeros, cortinas laterales, porta revisteros y asientos con respaldo reclinable. Se podrá considerar como porta equipajes, el espacio correspondiente a los tres últimos asientos del vehículo, debidamente acondicionado para desempeñar dicha función. Es obligatorio a partir de los vehículos de más de 4 toneladas de peso bruto vehicular, el equipo de sonido para la comunicación con los pasajeros y la porta revistero individual.

Vehículos de la Categoría M3: Sistema de aire acondicionado y calefacción, sistema de recepción de radio AM/FM, equipo de sonido para comunicación con los pasajeros, cortinas laterales, porta revisteros, asientos con respaldo reclinables, luces individuales de lectura, sistema de TV y Videos, conservadora de alimentos y equipo para conservar agua caliente.

23.1.6.- Las Condiciones Técnicas, Legales y de Operación que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del Servicio Público Especial de Personas se encuentran establecidos en el numeral 20.3.17 y artículo 23º de la presente Ordenanza Regional y los artículos 37º y 43º del RENAT.

Artículo 25º.-

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

25.1.1.- La antigüedad máxima de permanencia en el servicio de los vehículos de la categoría M3, será de 20 años, y para los vehículos de categoría M2 será hasta 15 años, dichos plazos serán contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Artículo 38º.-

Condiciones Legales Específicas que debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en el ámbito Regional y para el transporte mixto

38.1.6.- Contar con todas las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias:

Tratándose de autorizaciones para Transporte Especial de Personas – Servicio Turístico Terrestre, se deberá contar con el certificado de operador turístico y la respectiva Constancia emitida por la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía – La Libertad, que acredite que el lugar de destino es un centro de interés turístico sujeto a los tipos de servicio.

En el caso del Servicio de Trabajadores se exigirá la presentación del Contrato suscrito entre la empresa que requiere el servicio y el transportista, el mismo que deberá incluir, entre otros, la siguiente información: ruta a prestar, frecuencia y horarios, unidades vehiculares y vigencia del contrato.

Artículo 43º.-

Condiciones Específicas de Operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte especial de personas en el ámbito regional.

43.1.- Los prestadores de servicio de transporte especial de personas deben cumplir las mismas condiciones de operación previstas para el transporte regular de personas, en lo que les resulte aplicable.

43.2.- Para los vehículos habilitados de la categoría M2 menor a 3.5 toneladas de peso bruto vehicular que realizan el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico, sólo deben transportar como máximo seis (06) usuarios, sin incluir al guía de turismo o trasladista.

43.3.- En el caso del servicio de transporte turístico, además de la información referida en el numeral 42.1 12 del RNAT, por

excepción, se consignará la hora del fin del servicio en la hoja de ruta, una vez que haya culminado el referido servicio.

Adicionalmente a la información señalada en el párrafo precedente, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional, la hoja de ruta contendrá la modalidad del servicio de transporte turístico, los datos del contratante con el número de RUC o Documento Nacional de Identidad, la cantidad de turistas que se transportará y, de ser el caso, el guía de turismo.

43.4.- Durante el servicio de transporte turístico de ámbito regional, se deberá portar la relación de usuarios que utilizan el referido servicio. Dicha exigencia no será aplicable al servicio de transporte turístico de ámbito nacional y regional en las modalidades de traslado o visita local, cuando se realice dentro de una provincia.

43.5.- Los conductores deben estar debidamente uniformados e identificados con la denominación o razón social del transportista.

43.6.- En el servicio de transporte terrestre especial de personas, adicionalmente a la denominación o razón social, el vehículo deberá exhibir los colores característicos de la empresa, la modalidad del servicio de transporte para el cual está autorizado con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral, posterior, de color contrastante con el del vehículo.

Artículo 44º.-

Condiciones Específicas de operación que deben cumplir para prestar servicio de transporte mediante Autorizaciones Eventuales

44.2.- Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del periodo de un año para salir del ámbito regional. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta Diez (10) días calendarios. Dentro del ámbito regional se podrán otorgar las autorizaciones que se soliciten.

SECCIÓN SEXTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Régimen Extraordinario de Permanencia para los Vehículos destinados al Servicio de Transporte de Personas

El régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte regular de personas para el ámbito regional, se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 593-2010-MTC/02.

Tercera.- Cumplimiento de Requisitos

Igualmente el Reglamento será aplicable a las solicitudes de renovación de autorizaciones, modificaciones de las mismas e infraestructura complementaria de transporte, que se presten a partir de la fecha de entrada en vigencia del reglamento. No será exigible aquello que tenga plazo de entrada en vigencia o requiera de una norma complementaria, en tanto no se encuentre vigente.

El cumplimiento del requisito de contar con un Manual General de Operaciones y el de tener áreas especializadas de prevención de riesgos y operaciones será exigible a los transportistas autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, luego de vencidos noventa (90) días calendarios posteriores a la fecha de aprobación de las normas complementarias que emitirá el Gobierno Regional de La Libertad.

Décimo Segunda.- Patrimonio Mínimo

Los transportistas que cuenten con autorización vigente para el servicio de transporte terrestre regular y especial de personas, deben acreditar hasta el 31 de diciembre 2013, contar con el patrimonio mínimo exigido por el RNAT, la misma que deberá acreditarse con la Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al anterior ejercicio fiscal.

Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior la autoridad competente mediante comunicación escrita, requerirá al transportista para que en un plazo de cinco (5) días hábiles cumpla con acreditar el patrimonio mínimo

exigido, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de personas, en caso de incumplimiento.

Vigésima Sexta.- Aplicación Progresiva de la condición específica establecida en el numeral 43.2 del artículo 43º del reglamento

Respecto a la condición específica establecida en el Numeral 43.2, del artículo 43º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes la aplicación para la prestación del servicio de transporte turístico de ámbito regional con vehículos de la categoría M2 menor de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular se aplicará de manera progresiva conforme se Indica a continuación:

Hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán transportar como máximo ocho (8) usuarios, sin Incluir al guía de turista o trasladista.

A partir del 1 de enero de 2015, sólo podrán transportar como máximo seis (6) usuarios, sin Incluir al guía de turista o trasladista.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Procedimientos de evaluación previa

La autorización del servicio de transporte regular y especial de personas de ámbito regional son procedimientos de evaluación previa, con aplicación de silencio administrativo negativo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29060, Ley que regula el Silencio Administrativo.

Segunda.- Cumplimiento de plazo máximo de permanencia

Los vehículos de peso seco mínimo 4.5 toneladas que se encuentren habilitados a la entrada en vigencia de la presente norma regional, podrán continuar habilitados para prestar el Servicio Regular de Personas hasta cumplir el plazo máximo de permanencia de 20 años, establecido en el artículo 25º del presente texto sustituto.

Tercera.- Acreditación de Terminales Terrestres

Para obtener una autorización para prestar el servicio regular y especial de personas de ámbito regional deben acreditar contar con un terminal terrestre debidamente autorizado por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º del RNAT. Encargándose a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones elaborar los requisitos mínimos de la infraestructura con los que debe contar dicho terminal, de acuerdo a la categoría de los vehículos.

Cuarta.- Prórroga de Autorización Extraordinaria

Los vehículos habilitados de la Categoría M2 – Clase III, que se acogieron a lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, podrán acceder a un plazo improrrogable de tres (3) años de su autorización extraordinaria para acondicionar la totalidad de su flota vehicular a la categoría M3 clase III acorde a lo dispuesto en el numeral 20.3.1.

Quinta.- Proceso General Extraordinario de cambio de placas conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2008-MTC - Reglamento Nacional de Placa Única de Rodaje

Los vehículos habilitados a prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito regional al 31 de diciembre del 2013, deben acreditar ante la autoridad competente, haber realizado el cambio de sus placas antiguas por la Placa Única Nacional de Rodaje con arreglo al Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-MTC.

Vencida la fecha indicada, el vehículo que no cuente con la nueva Placa Única Nacional de Rodaje, se considerará como un vehículo sin placa y será sancionado con arreglo al Reglamento Nacional de Tránsito, debiendo además aplicarse las medidas preventivas previstas en el citado cuerpo normativo.

Sexta.- Actualización de Rutas Regionales, en relación al tipo de vía, distancia y duración del viaje, con la finalidad de que las unidades vehiculares habilitadas que requieran de dos conductores, acrediten contar con litera, requisito establecido en

el Numeral 20.3.7 del artículo 20º de la Ordenanza Regional Nº 004-2010-GR-LL/CR.

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – La Libertad, considerando que en los últimos años las Vías Regionales del ámbito de La Libertad, han sido materia de mejoramiento y/o reparación solicitará a la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, como órgano rector regional, la actualización del Cuadro de Vías Regionales, de conformidad al Reglamento de Jerarquización Vial aprobado con D.S. N° 017-2007-MTC, con la finalidad de exigir a los transportistas, en el caso que la duración del viaje exceda la jornada normal de conducción, la acreditación de que sus vehículos cuenten con 2 conductores y litera para el descanso del segundo conductor, como requisito para otorgar una autorización para prestar servicio de transporte de personas a nivel regional.

La actualización del Cuadro de Vías Regionales, deberá ser aprobada mediante Resolución Presidencial Ejecutiva Regional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 12 AGO. 2013.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional
990859-44

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas municipalidades distritales y provinciales de la Región La Libertad, para la ejecución de obras públicas

**ACUERDO REGIONAL
Nº 024-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 2'863,332.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD RAZURI - DISTRITO RAZURI – ASCOPE - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como,

el OFICIO N° 0274-2013-GRL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 451-2013-GRL-PRE/GGR-GRP, de fecha 12 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 2'863,332.00 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treintidós y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento

5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRR-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Razuri, por un monto total equivalente a S/. 2'863,332.00 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treintidós y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento del Centro de Salud Razuri - distrito Razuri – Ascope - La Libertad".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-1

**ACUERDO REGIONAL
Nº 025-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 1'547,518.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. Nº 181 EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como,

el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 455-2013-GRLL-PRE/GGR-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'547,518.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo

a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoria Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N -2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 13 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoria Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, por un monto total equivalente a S/. 1'547,518.00 (Un Millón Quinientos Cuarentaisiete Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. Nº 181 en el distrito de Ascope, provincia de Ascope - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-2

**ACUERDO REGIONAL
Nº 026-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 1'519,242.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTAIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR LA GRISELDA I, II Y III DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La

Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 455-2013-GRLL-PRE/GGR-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'547,518.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO N° 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal N° 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N -2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 13 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, por un monto total equivalente a S/. 1'519,242.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico del Sector La Griselda I, II y III de la localidad de Ascope, provincia Ascope - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-3

ACUERDO REGIONAL
Nº 027-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA, POR UN MONTÓ TOTAL EQUIVALENTE A S/. 1'200,000.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CASERÍO DE TRIGOBAMBA - DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio

del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO N° 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de

dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 449-2013-GRLL-PRE/GGR-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, D.S.304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

Que, mediante OFICIO N° 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal N° 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO N° 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, por un monto total equivalente a S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Caserío de Trigobamba - distrito de Bambamarca – Bolívar - La Libertad”.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-4

**ACUERDO REGIONAL
Nº 028-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 4'688,078.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAOCIO MIL Y SETENTAOCIO 00/100 NUEVOS SOLES), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO UNAMEN - DISTRITO DE BOLÍVAR - PROVINCIA BOLÍVAR - LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO N° 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina

de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 4'688,078.00 (Cuatro Millones Seiscientos Ochentaicocho Mil y Setentaicho 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2012-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por un monto total equivalente a S/. 4'688,078.00 (Cuatro Millones Seiscientos Ochentaicocho Mil y Setentaicho 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Instalación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Unamen - distrito de Bolívar - provincia Bolívar - La Libertad".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el ínciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-5

ACUERDO REGIONAL
Nº 029-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 600,054.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PÚBLICA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL Y LETRINAS PARA EL CASERÍO CHIVANE, DISTRITO UCHUMARCA - BOLÍVAR - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 455-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 600,054.00 (Seiscientos Mil y Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO N° 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal N° 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N -2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 13 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Uchumarma, por un monto total equivalente a S/. 600,054.00 (Seiscientos Mil y Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Instalación del Sistema de Agua Potable Rural y Letrinas para el Caserío Chivane, distrito Uchumarma – Bolívar - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-6

ACUERDO REGIONAL
Nº 030-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

BOLÍVAR, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 884,192.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LETRINAS DEL CASERÍO DE SUNDIA, DISTRITO DE BOLÍVAR, PROVINCIA DE BOLÍVAR - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO N° 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transfierencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las

transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 455-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 884,192.00 (Ochocientos Ochentaicuatro Mil y Ciento Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO N° 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal N° 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N -2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 13 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por un monto total equivalente a S/. 884,192.00 (Ochocientos Ochentaicuatro Mil y Ciento Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalaciones de Letrinas del Caserío de Sundia, distrito de Bolívar, provincia de Bolívar - La Libertad".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-7

ACUERDO REGIONAL
Nº 031-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

BOLÍVAR, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 1'929,945.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 066 - DISTRITO Y PROVINCIA BOLÍVAR - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO N° 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanza información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley N°

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 455-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'929,945.00 (Un Millón Novecientos Noventainueve Mil y Novecientos Cuarentaícinco 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, D.S.304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

Que, mediante OFICIO N° 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal N° 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N -2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 13 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por un monto total equivalente a S/. 1'929,945.00 (Un Millón Novecientos Noventainueve Mil y Novecientos Cuarentaícinco 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: “Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial en la I.E. N° 066 - distrito y provincia Bolívar - La Libertad”.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-8

**ACUERDO REGIONAL
Nº 032-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 5'017,569.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 40416 JAVIER HERAUD PÉREZ DEL CENTRO POBLADO HUACA BLANCA BAJA”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO N° 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...”).

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 5'017,569.00 (Cinco Millones Diecisiete Mil y Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S. 304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacanga, por un monto total equivalente a S/. 5'017,569.00 (Cinco Millones Diecisiete Mil y Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Nº 40416 Javier Heraud Pérez del Centro Poblado Huaca Blanca Baja".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-9

ACUERDO REGIONAL Nº 033-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 1'792,127.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DE CENTRO POBLADO CATALINA-DISTRITO PUEBLO NUEVO-PROVINCIA CHEPÉN-LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzó información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades

públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'792,127.00 (Un Millón Setecientos Noventa Dólares Mil y Ciento Veintisiete y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S. 304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por un monto total equivalente a S/. 1'792,127.00 (Un Millón Setecientos Noventa Dólares Mil y Ciento Veintisiete y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Construcción de Red de Alcantarillado de Centro Poblado Catalina-Distrito Pueblo Nuevo-Provincia Chepén-La Libertad".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley

Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-10

**ACUERDO REGIONAL
Nº 034-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 2'873,954.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO CULTAMBO - DISTRITO SAN JOSÉ - PROVINCIA PACASMAYO - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno

Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 455-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 2'873,954.00 (Dos Millones Ochocientos Setentaítres Mil y Novecientos Cincuentaicuatro y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S. 304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO N° 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal N° 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San José, por un monto total equivalente a S/. 2'873,954.00 (Dos Millones Ochocientos Setentaítres Mil y Novecientos

Cincuentaicuatro y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Cultambo - distrito San José - provincia Pacasmayo - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-11

ACUERDO REGIONAL Nº 035-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 1'182,612.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 80374 - JOSÉ SEVILLA ESCAJADILLO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO N° 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 455-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'182,612.00 (Un Millón Ciento Ochenta y dos Mil y Seiscientos Doce y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N -2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con

Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por un monto total equivalente a S/. 1'182,612.00 (Un Millón Ciento Ochenta y dos Mil y Seiscientos Doce y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa Nº 80374 - José Sevilla Escajadillo - distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo - La Libertad".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-12

ACUERDO REGIONAL
Nº 036-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio de 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/.1'303,162.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.A.H. COSQUEPÓN, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 455-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 13 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'303,162.00 (Un Millón Trescientos Tres Mil y Ciento Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2005-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 177-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO S/N -2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por un monto total equivalente a S/. 1'303,162.00 (Un Millón Trescientos Tres Mil y Ciento Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del A.A.H.H. Cosquepón, distrito de San José, provincia de Pacasmayo - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-13

ACUERDO REGIONAL
Nº 037-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/, 2'911,219.00 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. VIRGEN DE LA NATIVIDAD DEL DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 2'911,219.00 (Dos Millones Novecientos Once Mil y Doscientos Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Julcán, por un monto total equivalente a S/. 2'911,219.00 (Dos Millones Novecientos Once Mil y Doscientos Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Instalación del Servicio Educativo de la I.E. Virgen de la Natividad del distrito de Carabamba, provincia de Julcán - La Libertad".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-14

**ACUERDO REGIONAL
Nº 038-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 2'350,113.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CALAMARCA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 2'350,113.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil y Cientos Trece y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de

Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Calamarca, por un monto total equivalente a S/. 2'350,113.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil y Cientos Trece y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Calamarca, distrito de Calamarca, provincia de Julcán, Región La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-15

ACUERDO REGIONAL
Nº 039-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 1'553,557.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD DE CHINCHINVARA - DISTRITO HUASO - JULCÁN - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno

Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que se señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'553,557.00 (Un Millón Quinientos

Cincuenta y Tres y Quinientos Cincuentaisiete y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huaso, por un monto total equivalente a S/. 1'553,557.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Tres y Quinientos Cincuentaisiete y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Construcción Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Localidad de Chinchinvara - distrito Huaso - Julcán - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-16

ACUERDO REGIONAL
Nº 040-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 4'840,200.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS CON BIOGESTORES EN LOS CASERIOS DE SANTA ROSA, CAMBULUARA, SAN VIVIANO, MACHÁCALA Y CALCHUDAY-CARABAMBA-JULCÁN-LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La

Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de

dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GRP-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 4'840,200.00 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil y Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Carabamba, por un monto total equivalente a S/. 4'840,200.00 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil y Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Letrinas con Biogestores en los Caseríos de Santa Rosa, Cambuluarca, San Viviano, Machácalá y Calchaday-Carabamba-Julcán-La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-17

ACUERDO REGIONAL
Nº 041-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 915,201.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 80354, CASERÍO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLP/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLP/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de

la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 451-2013-GRLP/PRE/GGR-GRP, de fecha 12 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 915,201.00 (Novecientos Quince Mil y Doscientos Uno y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLP-GGR-GRAJ/MIJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLP-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Julcan, por un monto total equivalente a S/. 915,201.00 (Novecientos Quince Mil y Doscientos Uno y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Nº 80354, Caserío de San Carlos, distrito de Carabamba, provincia de Julcán - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

**ACUERDO REGIONAL
Nº 042-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/. 2' 183,215.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80265 JOSÉ BERNARDO ALCEDO - DISTRITO SALPO - OTUZCO - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO N° 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO N° 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley N° 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para

la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio N° 449-2013-GRLL-PRE/GGR-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 2' 183,215.00 (Dos Millones Ciento Ochenta y Mil y Doscientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO N° 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal N° 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO N° 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Salpo, por un monto total equivalente a S/. 2' 183,215.00 (Dos Millones Ciento Ochenta y Mil y Doscientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento del Sistema Educativo de la I.E. N° 80265 José Bernardo Alcedo - distrito Salpo - Otuzco - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente Regional
Consejo Regional La Libertad

**ACUERDO REGIONAL
Nº 043-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

**"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA
A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
CUESTA, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE
A S/. 1'660,811.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO INICIAL I.E. Nº 1694 DEL DISTRITO DE LA
CUESTA – OTUZCO - LA LIBERTAD"**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios,

son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GGR-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'660,811.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta Mil y Ochocientos Once y 0/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S. 304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Cuesta, por un monto total equivalente a S/. 1'660,811.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta Mil y Ochocientos Once y 0/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. Nº 1694 del distrito de La Cuesta – Otuzco - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

**ACUERDO REGIONAL
Nº 044-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 14 de junio del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT, POR UN MONTO TOTAL EQUIVALENTE A S/ 1'746,364.00, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CUGUNDAY-DISTRITO DE CHARAT - OTUZCO - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2013; VISTO Y DEBATIDO el OFICIO Nº 0268-2013-GRLL/PRE, de fecha 10 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de La Libertad a favor de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, con dispensa del trámite de Dictamen de Comisión en virtud de los Artículos 60º y 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR. Así como, el OFICIO Nº 0274-2013-GRLL/PRE, de fecha 12 de junio del 2013, suscrito por el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, señor ingeniero José Murgia Zannier. ASUNTO: Alcanzo información complementaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2013, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestres del año 2013.

Que, en la precitada Ley Nº 29951, Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2013. Numeral 12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para

la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

Que, con Oficio Nº 449-2013-GRLL-PRE/GGR-GRP, de fecha 7 de junio de 2013, la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario e Informe Favorable para la ejecución del referido proyecto, por la suma de S/. 1'746,364.00 (Un Millón Setecientos Cuarentaíseis Mil y Trescientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en concordancia con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", D.S.304-2012-EF y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante OFICIO Nº 2004-2013-GGR/GRAJ, de fecha 13 de junio del 2013, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe Legal Nº 175-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MJC, con la opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Regional para el proceso de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de la Región, al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, a través del OFICIO Nº 220-2013-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 12 de junio del 2013, el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto a la propuesta de transferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Charat, por un monto total equivalente a S/. 1746,364.00 (Un Millón Setecientos Cuarentaíseis Mil y Trescientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Cugunday-districto de Charat – Otuzco - La Libertad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, difundir a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTÍN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

Disponen que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las acciones necesarias para culminar con el proceso de transferencia del Muelle del Terminal Portuario de Chicama - Puerto Malabriga a favor del Gobierno Regional de La Libertad

**ACUERDO REGIONAL
Nº 081-2013-GR-LL/CR**

Trujillo, 13 de agosto del 2013.

"DISPONER AL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CULMINAR CON EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DEL MUELLE DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHICAMA – PUERTO MALABRIGO, UBICADO EN EL DISTRITO DE RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, REGIÓN LA LIBERTAD A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Descentralizada en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad de fecha 13 de agosto del 2013; VISTO Y DEBATIDO la problemática del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabriga, ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia a los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, conforme al artículo 191º de la Carta Magna y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 3º y 4º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto.

Que, artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujetó a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 074-2013-GR-LL/CR, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 6 de agosto del 2013, se acordó DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA MODERNIZACIÓN DEL MUELLE DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHICAMA

– PUERTO MALABRIGO, ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad.

Que, asimismo en el artículo segundo del mencionado Acuerdo Regional se aprobó la realización de la Sesión Extraordinaria Descentralizada en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad, el martes 13 de agosto del 2013, a las 10: 00 a.m. a fin de analizar la problemática del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabriga.

Que, en la citada Sesión los Consejeros Regionales presentes por las provincias de Trujillo, Ascope, Julcán, Bolívar, Gran Chimú, Sánchez Carrión, Chepen y Virú, procedieron a escuchar la exposición de la señora profesora Lupe Teresa León Flores, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Razuri, a los señores alcaldes de los distritos y al alcalde provincial de la provincia de Ascope, con el objetivo de analizar la problemática del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabriga.

Que, analizado la problemática del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabriga y en razón a estas circunstancias en la que se encuentra el muelle y sometida la voluntad de disponer al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, realice las acciones necesarias para culminar con el proceso de transferencias del Terminal Portuario Malabriga, a favor del Gobierno Regional de La Libertad, se pasó a la votación del Pleno del Consejo Regional de La Libertad, éste la aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, disponiendo se emita la disposición regional respectiva.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- DISPONER al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, realice las acciones necesarias para culminar con el proceso de transferencia del Muelle del Terminal Portuario de Chicama – Puerto Malabriga, ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad a favor del Gobierno Regional de La Libertad. Tomando en cuenta toda la normatividad vigente necesaria, teniendo un plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad que a través del Órgano Formulador del Gobierno Regional de La Libertad revise, evalúe y haga suyo el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Infraestructura del Terminal Portuario de Chicama – Malabriga, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", a fin de consolidar la declaración de viabilidad y continuar con la etapa de PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN (elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra).

Artículo Tercero.- INDICAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Infraestructura del Terminal Portuario de Chicama – Malabriga, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", se realice a través de obras por impuestos.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional La Libertad, realice el seguimiento respectivo para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Quinto.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, asimismo se publique en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTIN SOLANO ARROYO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

990859-42

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Restablecen temporalmente la vigencia de la Ordenanza Nº 296-MDA que establece Beneficio de Formalización con el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el distrito de Ate y modifican su contenido

ORDENANZA Nº 319-MDA

Ate, 27 de setiembre de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2013; visto el Dictamen Nº 004-2013-MDA/CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 296-MDA publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 01 de setiembre de 2012, se estableció el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los Centros de Educación Básica (Inicial, Primaria y Secundaria) y Comercios Locales en el Distrito de Ate;

Que, dado la expectativa que ha creado el presente beneficio en los diferentes agentes económicos del distrito de Ate, que se encuentran en la informalidad y, cuyo deseo es obtener su Licencia de Funcionamiento, acorde con los lineamientos establecidos en dicha norma, se hace necesario poner en vigencia los alcances de la Ordenanza Nº 296-MDA, en vista de haberse constatado que muchos contribuyentes desean formalizarse, motivo por el cual resulta necesario se expida la presente norma;

Que, mediante Dictamen Nº 004-2013-MDA/CDE, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que restablece temporalmente la vigencia del régimen que otorga el Beneficio de Formalización con el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los centros de educación básica y comercios locales en el distrito de Ate y a su vez modifica la Ordenanza Nº 296-MDA; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RESTABLECE TEMPORALMENTE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 296-MDA, QUE ESTABLECE EL REGIMEN QUE OTORGAR EL BENEFICIO DE FORMALIZACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y COMERCIOS LOCALES EN EL DISTRITO DE ATE Y MODIFICA EL INCISO 7, DEL ARTÍCULO 5º Y LA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA Nº 296-MDA

Artículo 1º.- Restitúyase la vigencia de la Ordenanza Nº 296-MDA, que establece un régimen de beneficios que

permite el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para las actividades de Centros de Educación Básica (inicial, primaria y secundaria) y Comercios Locales que se encuentran ubicados en Zonificación Residencial y Comercial al amparo de lo establecido por el artículo 6º de la Ordenanza Nº 1099-MML y que a la fecha se encuentran funcionando.

Artículo 2º.- El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 296-MDA se contará a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y vencerá el 27 de diciembre de 2013.

Artículo 3º.- Modificar el Inciso 7), del artículo 5º de la Ordenanza Nº 296-MDA, quedando redactado el texto de la siguiente forma:

Artículo 5º.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE DESARROLLAN LOS GIROS DE EDUCACIÓN BÁSICA (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y COMERCIOS LOCALES

7. Serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 309-MDA en todo cuanto no se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Modificar la Novena Disposición Complementaria de la Ordenanza Nº 296-MDA, quedando redactado el texto de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

"Novena.- Disponer la Condonación de multas Administrativas impuestas por carecer de Licencia de Funcionamiento y por carecer de la autorización para la instalación de anuncios publicitarios, a todos los administrados que durante la vigencia de la Ordenanza Nº 296-MDA obtengan dichas autorizaciones".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Encárgase al Secretario de Imagen Institucional y Comunicaciones efectúe una intensa y efectiva campaña de difusión de la presente Ordenanza en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y reglamentarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, así como disponer la ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Formalización Empresarial, Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones, según sus competencias.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

994032-1

Aprueban la organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital de Ate, en lo referido al expendio de bebidas calientes y complementos en la vía pública del distrito

**DECRETO DE ALCALDIA
Nº 021**

Ate, 16 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe Nº 617-2013-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 065-2013-GDE/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Proveído Nº 1595-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 301-MDA se Regula el Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, la misma que fue modificada mediante Ordenanza Nº 310-MDA, la cual modifica los artículos 13º y 21º e incluye texto a la Primera Disposición Transitoria Complementaria de la Ordenanza 301-MDA;

Que, mediante Informe Nº 617-2013-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las funciones que realizará la Comisión Técnica Mixta, descrita en la Ordenanza Nº 310-MDA, modificatoria de la Ordenanza Nº 301-MDA, así como también se deberá establecer la naturaleza de la labor que realizará dicha comisión;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Nº 065-2013-GDE/MDA, la Gerencia de Desarrollo Económico, adjunta la propuesta que reglamenta la organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital que regula el expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído Nº 1595-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- APRROBAR; la organización y funciones de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL DE ATE; en lo referido al expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, dispuesto por la Ordenanza Nº 310-MDA; y en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- Finalidad de la Comisión Técnica Mixta Distrital:

La Comisión Técnica Distrital tiene la finalidad de consensuar el informe sobre la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, así como garantizar su ejecución óptima, contribuyendo al proceso de formalización de los beneficiarios en el marco de las normas legales vigentes y posterior inserción en espacios privados, con su correspondiente Licencia de Funcionamiento.

La elaboración del Informe sobre la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, según lo estipulado por los artículos 7º, 25º, 26º y las Disposiciones

Complementarias Cuarta, Quinta y Sexta de la Ordenanza Nº 301-MDA.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión:

Son Funciones de la Comisión:

a) Consensuar la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos.

b) Respetar y garantizar la ejecución de la Ordenanza Nº 301-MDA contribuyendo al proceso de formalización de sus integrantes en el marco de las normas legales vigentes.

c) Desarrollar reuniones permanentes con el objeto de sugerir alternativas para mejorar la formalización de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 301-MDA, en el marco de las normas legales vigentes.

d) Promover relaciones de concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones Sociales correspondientes y el sector privado a fin de promover el desarrollo y el bienestar de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 301-MDA.

Artículo 4º.- Integrantes de la Comisión Técnica Mixta Distrital:

La comisión tiene los siguientes integrantes:

a) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate o su representante.

b) Los Regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Económico.

c) Un representante por cada una de las Organizaciones Sociales de Venta de Golosinas y Flores del Distrito de Ate.

d) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.

e) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.

f) El Gerente de la Gerencia de Planificación.

g) El Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria.

h) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.

i) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

j) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.

k) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones.

l) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo.

m) Sub Gerencia de Salud.

n) Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.

o) Área de Saneamiento Ambiental de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Los representantes de las organizaciones de Bebidas Calientes para tener derecho a participar de la Comisión Técnica Mixta deberán acreditar su inscripción y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) vigente a la fecha.

El Alcalde del distrito de Ate o su representante presidirá la Comisión Técnica Mixta.

Artículo 5º.- De la recepción de los Puntos Factibles por parte de la Comisión Técnica Mixta:

En concordancia con los artículos 7º, 25º, 26º y las Disposiciones Complementarias Cuarta, Quinta y Sexta de la Ordenanza Nº 301-MDA, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta recibe de parte de la Gerencia Municipal el Informe Técnico y la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos, elaborado por las áreas competentes, antes de su aprobación por Decreto de Alcaldía.

Artículo 6º.- De la etapa informativa, consultiva y resolutiva sobre los puntos factibles:

Al haber recibido el Informe Técnico de la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta convocará a reuniones de

sus integrantes a fin de recibir la sustentación técnica y consensuar la relación que contiene los Puntos Factibles y la propuesta de Indumentaria; debiendo elaborar el Acta Consensual correspondiente y remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Económico para que emita el informe final respectivo, el que será derivado al Gerente Municipal para el trámite correspondiente y posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 7º de la Ordenanza N° 301-MDA. El plazo para el periodo informativo y consultivo no excederá de los 30 días hábiles.

La ausencia de acuerdos y consensos en la Comisión Técnica Mixta luego del vencimiento del plazo correspondiente no impide la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos, elaborado por las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 8º.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Comisión Técnica Mixta conformada y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

994033-1

Aprueban la organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital de Ate, en lo referido a la venta de golosinas y flores en la vía pública del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 022

Ate, 16 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Informe N° 617-2013-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 065-2013-GDE/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Proveído N° 1595-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 302-MDA se Regula la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 311-MDA, la cual modifica los artículos 13º y 21º e incluye texto a la Primera Disposición Transitoria Complementaria de la Ordenanza 302-MDA;

Que, mediante Informe N° 617-2013-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las funciones que realizará la Comisión Técnica Mixta, descrita en la Ordenanza N° 311-MDA, modificatoria de la Ordenanza N° 302-MDA, así como también se deberá establecer la naturaleza de la labor que realizará dicha comisión;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos

de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 065-2013-GDE/MDA, la Gerencia de Desarrollo Económico, adjunta la propuesta que reglamenta la organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital que regula la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 1595-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR; la organización y funciones de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL DE ATE; en lo referido a la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate, dispuesto por la Ordenanza N° 311-MDA; y en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- Finalidad de la Comisión Técnica Mixta Distrital:

La Comisión Técnica Distrital tiene la finalidad de consensuar el informe sobre la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate, así como garantizar su ejecución óptima, contribuyendo al proceso de formalización de los beneficiarios en el marco de las normas legales vigentes y posterior inserción en espacios privados, con su correspondiente Licencia de Funcionamiento.

La elaboración del Informe sobre la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, según lo estipulado por los artículos 7º, 25º, 26º y las Disposiciones Complementarias Cuarta, Quinta y Sexta de la Ordenanza N° 302-MDA.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión:

Son Funciones de la Comisión:

a) Consensuar la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para la Venta de Golosinas y Flores.

b) Respetar y garantizar la ejecución de la Ordenanza N° 302-MDA contribuyendo al proceso de formalización de sus integrantes en el marco de las normas legales vigentes.

c) Desarrollar reuniones permanentes con el objeto de sugerir alternativas para mejorar la formalización de los beneficiarios de la Ordenanza N° 302-MDA, en el marco de las normas legales vigentes.

d) Promover relaciones de concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones Sociales correspondientes y el sector privado a fin de promover el desarrollo y el bienestar de los beneficiarios de la Ordenanza N° 302-MDA.

Artículo 4º.- Integrantes de la Comisión Técnica Mixta Distrital:

La comisión tiene los siguientes integrantes:

a) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate o su representante.

b) Los Regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Económico.

c) Un representante por cada una de las

Organizaciones Sociales de Venta de Golosinas y Flores del Distrito de Ate.
d) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.
e) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.
f) El Gerente de la Gerencia de Planificación.
g) El Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria.
h) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.
i) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
j) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
k) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones.
l) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo.
m) Sub Gerencia de Salud.
n) Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.
o) Área de Saneamiento Ambiental de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Los representantes de las organizaciones de Venta de Golosinas y Flores para tener derecho a participar de la Comisión Técnica Mixta deberán acreditar su inscripción y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), vigente a la fecha.

El Alcalde del Distrito de Ate o su representante presidirá la Comisión Técnica Mixta.

Artículo 5º.- De la recepción de los Puntos Factibles por parte de la Comisión Técnica Mixta:

En concordancia con los artículos 7º, 25º, 26º y las Disposiciones Complementarias Cuarta, Quinta y Sexta de la Ordenanza Nº 302-MDA, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta recibe de parte de la Gerencia Municipal el Informe Técnico y la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para la Venta de Golosinas y Flores, elaborado por las áreas competentes, antes de su aprobación por Decreto de Alcaldía.

Artículo 6º.- De la etapa informativa, consultiva y resolutiva sobre los puntos factibles:

Al haber recibido el Informe Técnico de la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta convocará a reuniones de sus integrantes a fin de recibir la sustentación técnica y consensuar la relación que contiene los Puntos Factibles y la propuesta de Indumentaria; debiendo elaborar el Acta Consensual correspondiente y remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Económico para que emita el informe final respectivo, el que será derivado al Gerente Municipal para el trámite correspondiente y posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 7º de la Ordenanza Nº 302-MDA . El plazo para el periodo informativo y consultivo no excederá de los 30 días hábiles.

La ausencia de acuerdos y consensos en la Comisión Técnica Mixta luego del vencimiento del plazo correspondiente no impide la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para la Venta de Golosinas y Flores, elaborado por las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 8º.- ENCÁRGUENSE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Comisión Técnica Mixta conformada y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

994033-2

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban recepción de obras con modificación del proyecto de habilitación urbana de lotes de terreno de la lotización de "Huertos de Villa"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 292/2013-GODU-MDCH

Chorrillos, 11 de setiembre de 2013

Visto el Expediente Nº 17629-12 A1-A3, mediante el cual la SUC. CARLOS SANCHEZ MANRIQUE, solicita la Recepción de Obras con Modificaciones de las obras de Habilitación Urbana Nueva para Uso de Vivienda y Comercio Especializado (Uso exclusivo) de los terrenos de 5,000.00 m2. cada uno, de su propiedad, constituido por los Lotes 28 y 30 de la Lotización de "Huertos De Villa ", ubicados en el Distrito de Chorrillos y denominado Urbanización Santa Laura, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución MLM/AM-SMDU Nº193 del 16 de Julio de 1987 el Secretario Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Habilitación Urbana de los Lotes 28 y 30 de la Lotización los "Huertos de Villa" ubicados en el Distrito de Chorrillos y denominada Urbanización Santa Laura, por un Área total de 10,000.00 metros cuadrados.

Que, mediante Resolución Nº 021/2013-GODU-MDCH, del 06 de Febrero del 2013 el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Chorrillos, resuelve APROBAR, La Recepción de Obras con Modificación del Proyecto de la Habilitación Urbana para Uso de Vivienda y Comercio Especializado (Uso exclusivo), de Los Lotes 28 y 30 de la Lotización de "Huertos de Villa" ubicados en el Distrito de Chorrillos y denominada Urbanización Santa Laura, Provincia y Departamento de Lima, por un Área total de 10,000.00 metros cuadrados. De conformidad con el Plano signado con el Nº 001-2013-GODU-MDCH, trámite solicitado por la SUC. CARLOS SANCHEZ MANRIQUE.

Que según Informe Nº 959/2013-GODU-SGCHU-MDCH, la subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas Informa: "El administrado ha presentado Anexo Nº 3 donde solicita se rectifique la Resolución Gerencial, toda vez que el profesional responsable del presente trámite de Recepción de Obras de Habilitación Urbana incurrió en errores que fue pasado por alto en la calificación, antes de la emisión de la Resolución Gerencial Nº 021-2013-GODU-MDCH de fecha 06-02-2013, por lo que procedo a detallar los mismos..."

Que mediante Resolución Gerencial Nº 1333-2013-GM-MDCH del 27 de Agosto del 2013 el Gerente Municipal de la Municipalidad de Chorrillos Resuelve: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Nº021-2013-GODU-MDCH, debiendo retrotraerse el presente procedimiento administrativo hasta la etapa de emisión por parte de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano del acto administrativo que dé respuesta a la solicitud efectuada por la Suc. Carlos Sánchez Manrique mediante Expediente Nº 17629-2012.

Que mediante Informe Nº 1079/2013-GODU-SGCHU-MDCH la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de fecha 29-08-2013 explica: "Por lo que al haber sido declarada la NULIDAD DE OFICIO se ha procedido a revisar los documentos presentados , así como información en nuestra Base de Datos, correspondiendo la Proyección de la Resolución Gerencial para su Aprobación".

Que, en el Artículo 2º de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, publicado con fecha 25 de Setiembre del 2007 y modificado por la Ley Nº 29476, señala que los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además determina las responsabilidades de los sujetos implicados

en los procedimientos de Habilitación Urbana y de Edificación;

Que, asimismo, la Novena Disposición Final de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, precisa que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de los Reglamentos (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Reglamento de Revisores Urbanos y Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, publicado con fecha 04 de Mayo del 2013, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 4º de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, modificado por la Ley N° 29476, las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de los proyectos de Habilitación Urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16.5 del Artículo 16º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación-Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, refiere que el procedimiento administrativo de Habilitación Urbana contempla dos etapas: Aprobación del Proyecto y Recepción de las Obras;

Que, mediante Resolución MLM/AM-SMDU N°193 del 16 de Julio de 1987, que aprueba la Habilitación Urbana, se aprobó la Valorización de los Aportes para Servicio de Parques se aprobó la valorización a un monto ascendente a I/59,481.60 (moneda oficial en la fecha) por los Aportes de Recreación Pública de 618.32m2. y de Parques Zonales de 77.29 m2. correspondiente a dicha Habilitación Urbana de valorización que ha sido debidamente cancelada de acuerdo con lo expuesto en la Resolución MLM/AM-SMDU N°193; asimismo por Resolución MLM/AM-SMDU N° 019 del 2 de enero de 1,986 se aprobó la Valorización un monto ascendente a la suma de I/18,820.60 (moneda oficial en la fecha) por concepto del Aporte para el Ministerio de Educación de 154.58 m2 los mismos que fueron redimidos en dinero por el Administrado tal como consta en el Informe N° 243-99-MML-DMDU-DHUCO que indica que según Documento Simple N° 019401-88, se acredita la cancelación del Aporte para el Ministerio de Educación según lo estipula la Resolución MLM/AM-SMDU N° 019 de fecha 28 de enero de 1,986;

Que, respecto al Aporte de Otros Fines, cuya titularidad y administración, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972) mediante Minuta de Cesión de fecha 5-12-2012 los miembros de la Sucesión Carlos Sánchez Manrique, han aperturado Kardex N°K6148 ante Notario Público cuyo documento se formalizará en Escritura Pública luego de la Inscripción en los Registros Públicos de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana. El Área de Aportes destinado para Otros Fines de 154.96 m2. está Ubicado con frente a la Av. Defensores del Morro Lote 11 de la Manzana A de la Urbanización Santa Laura del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante informe N° 092/2013-GODU-SGCHU-MDCH emitido por la Subgerencia de Catastro y Habitaciones Urbanas, señala que realizada la Inspección Ocular se constató que las Obras han sido ejecutadas y culminadas de acuerdo al proyecto aprobado y en aplicación a la Ley 29090 y Capítulo II, Artículo 19, se determina que el Expediente Técnico cumple con los requisitos exigidos en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento, por lo que corresponde atender el pedido del administrado;

Que, en uso de Acta de Calificación de Comisión Técnica de Habitaciones Urbanas de la sesión de fecha 18 de enero de 2013, la comisión calificadora de Habitaciones Urbanas Aprueba el Expediente de Recepción de Obras con Modificación del Proyecto de Habilitación Urbana;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y conforme las disposiciones de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, así como al amparo de lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, de la Corporación Edil y en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la RECEPCIÓN DE OBRAS CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA HABILITACIÓN URBANA para Uso de Vivienda y Comercio Especializado (Uso exclusivo), de Los Lotes 28 y 30 de la Lotización de "Huertos de Villa" Ubicados en el Distrito de Chorrillos y denominada Urbanización Santa Laura, Provincia y Departamento de Lima, por un Área total de 10,000.00 metros cuadrados. De conformidad con el Plano signado con el N° 002-2013-GODU-MDCH, trámite solicitado por la SUC. CARLOS SANCHEZ MANRIQUE.

Artículo Segundo.- El área de terreno materia de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana corresponde a un área total de 10,000.00 m2. distribuidos de la siguiente forma:

Conforme el Plano signado con el N° 002-2013-GODU-MDCH.

Cuadro de Aportes Reglamentarios

DESCRIPCION	ÁREA	OBSERVACIONES
- RECREACIÓN PÚBLICA	618.32 m2.	Redimido en dinero
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN	154.58 m2.	Redimido en dinero
- OTROS FINES (Mz. A Lote 11)	154.96 m2.	Cedido en terreno (Municipalidad de Chorrillos)
- PARQUES ZONALES	77.29 m2	Redimido en dinero

CUADRO GENERAL DE AREAS

Zonificación (VIVIENDA): RDM
Zonificación (COMERCIO): C-Z

DESCRIPCION	AREA
Área Útil de Lotes para Vivienda	5,197.65 m2.
Área Útil de Comercio Especializado	1,934.14 m2.
Área de Vías Internas	2,713.25 m2
Otros Fines	154.96 m2
TOTAL	10,000.00 m2

CUADRO RESUMEN POR MANZANA

CUADRO DE MANZANAS CON LOTES(VIVIENDAS)		
MANZANA	LOTES	AREAS (m2.)
A	09	1,494.40
B	08	1,357.25
C	11	2,346.00
TOTAL	28	5,197.65

CUADRO DE MANZANAS CON LOTES(COMERCIO)		
MANZANA	LOTES	AREAS (m2.)
A	01	261.04
B	01	1,097.10
C	01	576.00
TOTAL	03	1,934.14

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar del FUHU Anexo al presente Procedimiento Administrativo y una copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento, de conformidad con el Artículo 18º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación –Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Cuarto.- Remítase la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP para los efectos de la inscripción correspondiente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Catastro y Habitaciones Urbanas incorporar la presente Habilitación Urbana en el Plan Urbano del Distrito.

Artículo Sexto.- Disponer el cumplimiento y notificación pertinente y de acuerdo a Ley al Administrado de la presente Resolución a través de Secretaría General.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano a cargo de la Suc. Carlos Sánchez Manrique en un plazo no mayor de (30) días calendarios, contados a partir de la notificación de la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ CÉSPEDES CAYACA
(E) Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

994240-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Exoneran del pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para contribuyentes en extrema pobreza, con discapacidad, víctimas de la violencia durante el período mayo 1980 - noviembre 2000 y por ocurrencia o inminencia de desastres

ORDENANZA Nº 542-MDEA

El Agustino, 5 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que Exonera el Pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para Contribuyentes en Extrema Pobreza, Personas con Algún Tipo de Discapacidad, Víctimas de La Violencia Ocurrida Durante el Período de Mayo de 1980 a Noviembre de 2000, y por Ocurrencia o Inminencia de Desastres". Informe Nº 104-2013-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe Nº112-2013-GRENT-GMUN-MDEA de la Gerencia de Rentas, Informe Nº 880-2013-SGRFT-GRENT-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria e Informe Nº 282-2013-GAJU-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º, 194º y numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Art. 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley Nº 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 981, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Precisándose en el Inciso 3) del Artículo 27º, de la acotada norma, como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de condonación;

Que, el Artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 981, publicado el 15 de marzo de 2007, sustituyó el último párrafo del Artículo 41º del Código Tributario, determinándose que la condonación, en el caso de contribuciones y tasas, también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Ordenanza Nº 529-MDEA establece el Régimen Tributario de la municipalidad de el Agustino para el año 2013 y mediante Ordenanza Nº 531-MDEA se otorga beneficio extraordinario de Regulación Tributaria y no Tributaria, respectivamente, en el distrito de El Agustino, apreciándose que no se ha considerado exoneraciones de dicho tributo a Contribuyentes en Extrema Pobreza, Personas con Algún Tipo de Discapacidad, Víctimas de La Violencia Ocurrida Durante el Período de Mayo de 1980 a Noviembre de 2000, y por Ocurrencia o Inminencia de Desastres;

Que, el artículo 6º de la ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) –Ley 29664, estable como componente del proceso de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres a la Gestión Reactiva, la misma que está referida a las acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres;

Que, el literal 11.8 del artículo 11º del Reglamento de la citada Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, indica que los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Ley 28592 –Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones –PIR, se establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones –PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el artículo 15º del Reglamento de la Ley 28592, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 15-2006-JUS, establece las modalidades del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos a los beneficiarios, víctimas de la violencia ocurrida, como parte de los objetivos perseguidos por el PIR, y entre ellas la Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 46º y 47º del Reglamento de la citada Ley determina los beneficiarios de la Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, de conformidad a lo indicado en los artículos 68º y 69º del referido Reglamento, las personas víctimas deben estar registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV); que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76º de la Ley 28592, dicha certificación es otorgada por todos los hospitales del Ministerio de Salud, de defensa y del interior y del Seguro Social de Salud (Es Salud);

Que, es objetivo de la actual administración municipal, aunada a la finalidad de la Ley General de la Persona con Discapacidad –Ley 29973, contribuir a la promoción de las personas con discapacidad, propiciando su desarrollo e inclusión plena en la sociedad;

Que, mediante Informe Nº 200-2013-UDCI-GDEC-MDE de la Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Económico, opina favorablemente a la exoneración del presente dispositivo legal por cuanto se hace necesario aumentar la capacidad de resiliencia local frente a la ocurrencia o inminencia de desastres, al contar con un instrumento normativo que permita la exoneración tributaria de arbitrios a damnificados, pudiendo ser el caso de una persona o familia afectada parcial o íntegramente su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse como una medida temporal de los procesos de respuesta y rehabilitación cuando y durante el tiempo se encuentre afectado;

Que, el Concejo de la Municipalidad de El Agustino, coherente con su política de sensibilidad social no puede ser indiferente a esta aciaga realidad que merece atención inmediata;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el voto unánime de los Regidores aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAAGO PARA CONTRIBUYENTES EN EXTREMA POBREZA, PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE MAYO DE 1980 A NOVIEMBRE DE 2000, Y POR OCURRENCIA O INMINENCIA DE DESASTRES"

Artículo Primero.- EXONERAR del pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de El Agustino a los contribuyentes y/o responsables tributarios:

a) Aquellos que ostenten un único predio y cuyo uso esté destinado a casa habitación, calificados en situación de indigencia, salud grave, condición de riesgo social o pobreza extrema;

b) Aquellos que tengan la condición de persona con algún tipo de discapacidad, propietarios de un único inmueble y/o conductores de una actividad económica.

c) Como caso excepcional, a damnificados por ocurrencia o inminencia de desastres como consecuencia del impacto de un peligro o amenaza que genera daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana (antrópicos), debidamente comprobados y/o justificados, que se hace necesario superar con la asistencia de la corporación municipal.

d) Beneficiarias y beneficiarios individuales de la Ley 28592 –Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones –PIR, víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en el marco del artículo 15º de la Ley 28592 y su Reglamento, artículo 46º, 47º, 68º y 69º.

Las exoneraciones establecidas en la presente Ordenanza se otorgaran mediante Resolución Gerencial, debiendo ser la Gerencia de Rentas la encargada de emitir el correspondiente Acto Administrativo.

Artículo Segundo.- Disponer que a través de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de El Agustino, previa evaluación, elabore el informe Social que corresponda a la solicitud de los contribuyentes, prevista en el inciso a), b) y d) del artículo precedente. Para tal efecto, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, previamente al informe del área social, evaluará la situación del contribuyente en cuanto al derecho legal o posesorio sobre el predio materia de exoneración tributaria, así como el correspondiente Estado de Cuenta Corriente.

Para el beneficio del inciso c), corresponde a la Unidad de Defensa Civil emitir el informe de situación del ciudadano dentro del proceso de respuesta y rehabilitación que atañe al estado de recuperación física, social y económica del contribuyente.

Artículo Tercero.- El informe social al que se refiere el artículo precedente, debe contener como criterios la carga familiar, ingresos, nivel de empleo, educación y salud, estado y características del predio, uso del predio, consumo de servicios básicos, entre otros, que pueda certificarse o verificarse, con el sustento o justificación necesaria.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo PRIMERO, el interesado deberá presentar el respectivo certificado de discapacidad y Registro correspondiente dirigido por el CONADIS o la resolución que lo acrede; y, para el inciso d), las personas víctimas de la violencia deben estar debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y acreditadas de conformidad a lo establecido en el artículo 76º de la Ley 28592.

El Informe de la situación del ciudadano por la ocurrencia o inminencia de desastre será elaborado por la Unidad de Defensa Civil, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Ley de la materia, pudiendo considerar la opinión de profesionales especialistas según corresponda.

Artículo Cuarto.- La exoneración, del inciso a), debe ser evaluada y renovada con periodicidad anual; y, para lo dispuesto en el inciso b) la evaluación y renovación será de periodicidad anual cuando se trata de discapacidad

temporal y cada tres años para las personas con algún tipo de discapacidad permanente; el período de beneficio otorgado en el inciso d) tiene los alcances y los límites otorgados en el artículo 46º de la Ley 28592 y su Reglamento, es decir, de plazo indefinido pudiendo trasladarse dicho beneficio a los familiares, acreditados, de las víctimas de la violencia política.

Para los casos excepcionales del inciso c), la exoneración se otorgará por el tiempo que dure el proceso de Respuesta y Rehabilitación, conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables, reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre, definido por la Ley 29664 y su Reglamento. La Oficina de Defensa Civil recomendará el plazo establecido en base a la información emanada del Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil.

Cuando se trate de desastres, cuyo efecto tengan impacto en el interés personal, asociativo, colectivo o zonal, corresponde a la Unidad de Defensa Civil evaluar la magnitud de los daños generados para la elaboración del informe correspondiente.

Artículo Quinto.- La exoneración establecida en el inciso a), b) y d) de la presente Ordenanza no implica la devolución de los pagos realizados.

Artículo Sexto.- Autorizar al señor Alcalde de El Agustino para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal elaborar el Libro de Registro de víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000; y, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes, elaborar el Registro de Ciudadanos Beneficiados por la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerente de Administración y Finanzas, Unidad de Defensa Civil, Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programación de Inversiones; y Unidades Orgánicas de la Municipalidad involucradas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Gerente de Defensoría y Participación Vecinal la publicación de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

994326-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito

ORDENANZA N° 260

La Molina, 25 de setiembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Setiembre del 2013, el Dictamen Conjunto N° 15-2013, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que

las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo señala el Artículo 41º del mismo Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido por el Decreto Legislativo N° 981, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2011, se aprobó el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias;

Que, mediante Informe N° 218-2013-MDLM-GAT-SGRC, la Subgerencia de Recaudación y Control propone otorgar facilidades de pago a las deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, por lo que remite el correspondiente Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 1857-2013-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria recomienda que se incluya dentro del Proyecto de Ordenanza de beneficio, la extinción de las multas tributarias que no se hayan generado producto de un proceso de fiscalización tributaria;

Que, mediante el Memorando N° 595-2013-MDLM-GAT-SGECT, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria remite el Informe N° 289-2013-MDLM-GAT-SGECT-ECT, en el cual el Ejecutor Coactivo Tributario opina que la propuesta de Beneficio respecto de la deuda tributaria en cobranza coactiva, incluida las costas de los procedimientos coactivos, sí cumple con la finalidad de otorgar facilidades para que los contribuyentes deudores a la Municipalidad Distrital de La Molina puedan ponerse al día en sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 262-2013-MDLM-GAJ de fecha 18/09/2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 175-2013-MDLM-GAT e Informe N° 177-2013-MDLM-GAT, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando N° 517-2013-MDLM-GPPDI, opina por la procedencia de la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, citando como sustento legal del mismo el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria y No tributaria en el Distrito de La Molina" se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo innecesaria la prepublicación por cuando la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la Institución.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por mayoría emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA"

Artículo Primero.- OBJETO Y ALCANCE

Establecer un Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantengan deuda vencida y pendiente de

pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, correspondientes a períodos anteriores en el que se encuentre vigente.

No podrá acogerse al presente beneficio la deuda pendiente correspondiente a diferencias generadas por un procedimiento de fiscalización tributaria.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Octubre del 2013, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, www.munimolina.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA NORMA

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes Beneficios:

a) Condonación del 100% de las Multas Tributarias siempre que el deudor haya cumplido con declarar y pagar el Impuesto Predial asociado a la generación de la multa emitida.

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago al contado o fraccionado hasta en seis cuotas de la deuda materia de beneficio.

c) Condonación del 75% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de siete (07) hasta doce (12) cuotas de la deuda materia de beneficio.

d) Condonación del 50% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de trece (13) hasta dieciocho (18) cuotas de la deuda materia de beneficio.

e) Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de las cuotas de fraccionamiento, cualquiera sea el estado en que se encuentren; siempre que los deudores tributarios, durante la vigencia de la presente Ordenanza cumplan con el pago al contado de la cuota de fraccionamiento acogida y contenida en el convenio de fraccionamiento.

f) Condonación del 100% del interés de fraccionamiento correspondiente a las cuotas pendientes de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentren; siempre que los deudores tributarios, durante la vigencia de la presente Ordenanza cumplan con el pago al contado de la cuota de fraccionamiento acogida y contenida en el convenio de fraccionamiento.

g) Condonación del 100% de la deuda por concepto de Cuota Bono generada al amparo de las Ordenanzas N°s. 185, 218, 221 y 235; siempre que los contribuyentes hayan cumplido con efectuar el pago al contado de las cuotas de dicho fraccionamiento.

Para acogerse al beneficio establecido en los incisos b), c) y d), del presente artículo, los contribuyentes deberán estar al día en los pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio en el que se encuentre vigente.

Artículo Cuarto.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos vencidos correspondientes a períodos anteriores al ejercicio en el que se encuentren vigente, podrán acogerse a la presente Ordenanza, mediante las siguientes formas de pago:

a) Pago al Contado

Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación del 100%

de intereses moratorios y reajustes de la deuda materia de beneficio, actualizada hasta la fecha de acogimiento.

b) Pago Fraccionado

Los contribuyentes que opten por acogerse a la presente Ordenanza bajo esta modalidad, se sujetarán a los siguientes requisitos:

b.1 El monto mínimo a fraccionar debe ser mayor o igual al 10% de la UIT.

b.2 Cancelar una cuota inicial mínima de 20% del total de la deuda a fraccionar.

b.3 El saldo podrá ser fraccionado de la siguiente manera:

Cantidad de Cuotas de Fraccionamiento	% de Condonación de intereses de la Deuda a Fraccionar
Hasta 06 cuotas	100%
De 07 a 12 cuotas	75%
De 13 a 18 cuotas	50%

La cantidad de cuotas de fraccionamiento antes descritas, no incluyen la cuota inicial y la Cuota Bono respectiva.

La Cuota Bono estará constituida por los intereses moratorios y/o reajustes generados por la deuda tributaria materia de beneficio, actualizada a la fecha de la solicitud de fraccionamiento, los cuales serán condonados en los porcentajes previstos en el presente artículo; siempre que el deudor tributario no incurra en causal de pérdida de fraccionamiento, según el Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias.

De ocurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la resolución respectiva, con la cual, a la última cuota del fraccionamiento se le adicionará la Cuota Bono antes indicada.

Artículo Quinto.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, sólo se cancelará al contado por cada procedimiento coactivo, el monto de las costas de la Notificación de 07 días de la resolución de inicio del procedimiento de cobranza coactiva, como único importe por concepto de costas procesales y/o gastos del procedimiento, para aquellos contribuyentes, que estén incursos en algunos de los siguientes supuestos:

1. Cancelen o fraccionen su deuda tributaria con los beneficios tributarios de la presente Ordenanza.

2. Cancelen la deuda tributaria de los expedientes coactivos que sólo contengan deuda referida al año en que se encuentre vigente la presente Ordenanza.

Para los contribuyentes que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas, condóñese las diferencias que pudieran existir de otras costas y gastos generados en los procedimientos de cobranza coactiva.

En el caso de expedientes acumulados, se cancelarán las costas correspondientes a la Notificación de 07 días de la resolución de inicio por cada expediente que conforma el expediente acumulado.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a la presente Ordenanza, cuando la deuda se encuentre impugnada, el contribuyente deberá previamente presentar copia del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos.

El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de La Molina.

De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo que no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.

Artículo Séptimo.- EXTINCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA ONEROSA

Se declara extinguida por causal de cobranza onerosa, la deuda pendiente de pago siguiente:

7.1 Las deudas tributarias generadas por concepto de Derecho de Emisión, siempre y cuando no exista deuda por Impuesto Predial vinculada a la misma.

7.2 Las deudas tributarias generadas por la aplicación del procedimiento de redondeo, cuyo importe sea inferior a un Nuevo Sol.

Artículo Octavo.- EXTINCIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS

Se declaran extinguidas las multas tributarias hasta el período 2009 por las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° y numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo 133-2013-EF), se encuentren o no detectadas por la Administración Tributaria o tengan las sanciones pendientes de aplicación.

La extinción indicada en el párrafo anterior no incluye a las multas tributarias generadas por un proceso de fiscalización tributaria.

Artículo Noveno.- CONDONACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Condóñese las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva, de aquél expediente coactivo, que a la entrada en vigencia de la presente norma, cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

1. Tengan como única deuda las costas procesales y/o gastos del procedimiento.

2. Tengan como tributo insoluto adeudado, un valor que no supere el 1.08% de la UIT vigente. En éste caso, la Administración Tributaria procederá a suspender la cobranza coactiva siempre que el contribuyente cumpla con cancelar el tributo adeudado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los fraccionamientos otorgados al amparo de la presente Ordenanza, serán regulados por el Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, en lo que resulte aplicable.

Segunda.- Los pagos efectuados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por los conceptos que se mencionan en esta norma legal, tienen carácter de cancelatorios, por tanto, no podrán ser reclamados, devueltos, ni objeto de compensación.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar la prórroga de su vigencia.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Quinta.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en la página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde